

Licenciado.
Edgar Dagoberto Búcaro Pérez
Director General
Dirección General de las Artes
Ministerio de cultura y Deportes

Licenciado Búcaro.

De la manera más atenta me dirijo a usted con el propósito de presentarle el informe de actividades conforme a lo estipulado con el número de contrato administrativo 2866-2019 con número de resolución VC-DGA-025-2019 por servicios técnicos correspondiente al quinto producto.

Actividades Realizadas

1. Ubicación, revisión, reclasificación y organización del archivo muerto de expedientes pedagógicos y financieros de la Dirección de Formación Artística.
2. Mejorar la disposición física del archivo muerto de papelería de la Dirección de Formación Artística.
3. Realizar inventario de archivo, para la evaluación de expedientes inactivos y documentos que han caducado.
4. Apoyar en la conservación, restauración y mantenimiento de expedientes pedagógicos y financieros de la Dirección de Formación Artística.
5. Realizar otras actividades afines al contrato.

Resultados Obtenidos

1. Revisión, clasificación y organización de los expedientes de talleristas de escuelas y conservatorios en el archivo pedagógico generado durante el mes de mayo del 2019 por la Dirección de Formación Artística.

En el primer día del mes de mayo realice la reclasificación, ordenar y archivar expedientes de los talleristas de las escuelas y conservatorios, del mes de mayo del 2019 encontrada en diferentes archivos pedagógicos y otros entregados a mi persona, en la Dirección de Formación Artística.

La papelería fue revisada y clasificada por él mes, luego fueron colocadas en cajas numeradas y rotuladas para una mejor ubicación.

Dichos expedientes de los talleristas de las escuelas y conservatorios, fueron entregados al área correspondiente.

2. Ubicación, revisión, reclasificación y organización del archivo muerto pedagógico de la Dirección de Formación Artística.

La papelería fue revisada y clasificada por año, luego fueron colocadas en cajas numeradas y rotuladas para una mejor ubicación.

La papelería ya ordenada por año, fue cargada al sistema de la Dirección de Formación Artística.

3. Apoyar en la revisión, conformación y seguimiento de los expedientes de pago de talleristas de escuelas y conservatorios del mes de junio de 2019.

Los Informes fueron revisados, detallados y desglosados para un análisis minucioso para no perder ningún de talle de las actividades de los talleristas ya realizada esa activad fueron entregados de la manera solicitada el área financiera, y según reglamentos y estatutos de la Dirección General de las artes, y así mismo darles seguimiento para el pago de los talleristas del mes de junio de 2019.

4. Apoyar con el seguimiento a los informes de capacitación mensual del área pedagógica.

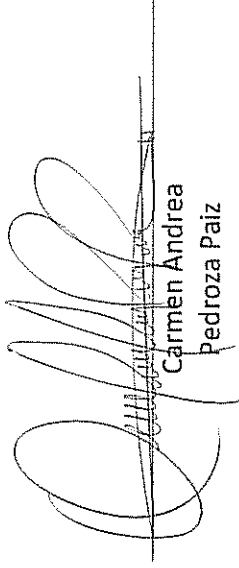
- Se apoyo y se realizó acompañamiento territorial al sistema educativo local, para que los sostenedores, equipos directivos y talleristas pudieran generar prácticas institucionales y pedagógicas, que favorecieron el aprendizaje significativo de todos los estudiantes.
- En el apoyo se Buscaron consensos basados en la cooperación que surge de un sentido de responsabilidad mutua de todos los actores vinculados a cada establecimiento educacional, asumiendo, por tanto, que cada escuela o conservatorio es una unidad de transformación educativa.
- Se Contribuyeron a procesos de mejoramiento que continuaron vinculados al reconocimiento e incorporación en el currículum del contexto de cada escuela y conservatorio y de sus propios procesos de gestión. Esto se enfocó desde un plano educativo con resultados en el aprendizaje, en que los docentes cumplen un rol fundamental.

5. Brindar apoyo preparando material para capacitación del área pedagógica durante el mes de junio.

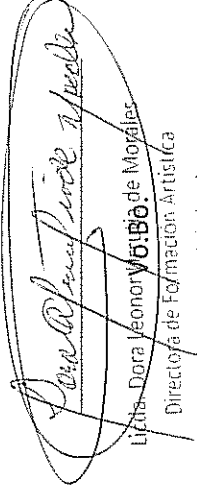
El proceso de apoyo pedagógico fue generar una dinamización curricular en los establecimientos, para que los talleristas identifiquen demandas surgidas desde la acción en el aula, para la instalación de nuevas prácticas de enseñanza que permitan atender la diversidad de formas de aprender de cada estudiante se consideró las siguientes características:

- Se llevaron Acompañamiento sistemático, es decir, en un tiempo determinado, con la finalidad de instalar prácticas pedagógicas y curriculares efectivas.
- Se Favorecieron la autonomía de los establecimientos y sus responsabilizaciones por los resultados obtenidos.
- Se Reconoció la diversidad de contextos pedagógicos, características, cultura, y prácticas pedagógicas de cada establecimiento.
- Se Promovió el seguimiento o monitoreo de las acciones de mejoramiento implementadas, del análisis de los resultados de aprendizaje y la reflexión pedagógica en torno a los procesos de enseñanza.

- Se enfocó en las acciones de apoyo técnico pedagógico en la implementación curricular efectiva.
- Se Consideró la comunicación efectiva con la colaboración profesional y la contribución para mejorar la calidad de la enseñanza.



Carmen Andrea
Pedroza Paiz



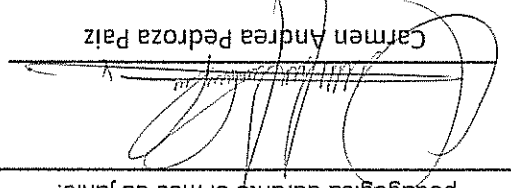
Dora Leonor V. B. de Moráles
Directora de Formación Artística
Dirección General de las Artes
-MICUDE-

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
MES DE JUNIO**

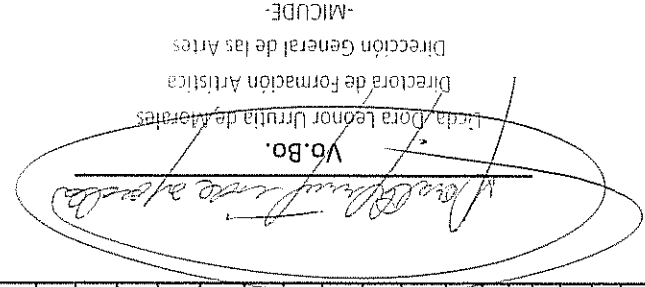
**DIRECCION DE FORMACION ARTISTICA
AREA PEDAGOGICA**

Carmen Andrea Pedroza Paiz		JUNIO 20129																																															
ACTIVIDADES		3	4	5	6	7	##	11	12	13	14	17	18	19	20	21	24	25	26	27	28																												
1	Revisión, clasificación y organización de los expedientes de talleres de escuelas y conservatorios en el archivo pedagógico generado durante el mes de mayo del 2019 por la Dirección de	X	X	X	X																																												
2	Ubicación, revisión, reclasificación y organización del archivo muerto pedagógico de la Dirección de Formación Artística.								X	X																																							
3	Apoyar en la revisión, conformación y seguimiento de los expedientes de pago de talleres de escuelas y conservatorios del mes de junio de 2019.																									X	X	X																					
4	Apoyar con el seguimiento a los informes de capacitación mensual del área pedagógica.																																																
5	Brindar apoyo preparando material para capacitaciones del área pedagógica durante el mes de junio.																																																

Carmen Andrea Pedroza Paiz



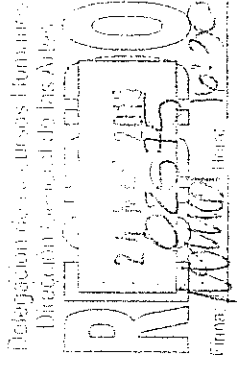
Vb.Bo.



Dora Leonor Urrutia de Morales
Directora de Formación Artística
Dirección General de las Artes
-MUCUDE-

Señora
Ana Karina Pinzón Fuster
Sub-Delegada de Recursos Humanos
Dirección General de Las Artes
Ministerio de Cultura y Deportes
Presente.

Señora Pinzón Fuster:



Reciba un cordial saludo, el motivo del presente es para dar respuesta al oficio-DRRHH-DGA-0975/2019 AKPF-zmq; por medio del cual solicita remitir informe sobre el motivo por el cual la Dirección de Formación Artística emitió la Circular No. 11-2019 en la que informa el horario regular de clases para los docentes que prestan servicios en las Escuelas de Arte y Conservatorios de Música, debido a la inconformidad presentada por varios docentes ante la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes, en contra de la referida circular; de lo que me permito manifestar lo siguiente:

1. Por mas de 40 años, el horario del plantel es de 14:00 a 18:00

- a) Por medio del Acuerdo Ministerial No. 811-2008 de fecha 27 de noviembre de 2008, se autoriza el reglamento que rige el horario de funcionamiento de las Escuelas Nacionales y Regionales de Arte, Academias Comunitarias de Arte, Conservatorios de Música y Orquestas Juveniles del Ministerio de Cultura y Deportes; mismo que en el Artículo 5º copiado literalmente dice "Horario de ingreso: el ingreso para actividades regulares de los alumnos maestros y personal administrativo de las Escuelas Nacionales y Regionales de Arte, Conservatorios de Música, Academias Comunitarias y Orquestas Juveniles se establece a partir de las trece horas"
- b) En Acuerdo Ministerial No. 1055-2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, se acuerda reformar el Artículo 5º del Acuerdo Ministerial Número 811-2008 de fecha 27 de noviembre de 2008, del Ministerio de Cultura y Deportes, el cual queda de la siguiente manera " Artículo 5. Horario de ingreso: el ingreso para actividades regulares de los alumnos maestros y personal administrativo de las Escuelas Nacionales y Regionales de Arte, Conservatorios de Música, Academias Comunitarias y Orquestas Juveniles se establece a partir de las trece horas, pudiendo cada establecimiento por autorización de la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes, dependencia del Ministerio de Cultura y Deportes, establecer el horario de ingreso de acuerdo a las necesidades de cada institución educativa"
- c) De lo que se puede determinar que el horario de ingreso y egreso en el caso particular del Conservatorio Nacional de Música "German Alcántara"; fue regulado por el Ministerio de Cultura y Deportes a través de una normativa jurídica a partir del 2008; quedando la jornada completa de trabajo de 13:00 a 18:00 horas.

2. La naturaleza de la institución es de Bellas Artes, no educación general

Dirección de Formación Artística
6ª Calle y 6ª Avenida zona 1, Palacio Nacional de la Cultura, Torreón Central Poniente



- a) Según Decreto 1485, de fecha 7 de septiembre de 1971, decreta el estatuto provisional de los Trabajadores del Estado; en su capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional Artículo 2º "La Catalogación del Magisterio Nacional, es la clasificación valorativa que el Estado instituye para las personas que se dedican a la enseñanza y las que, con título docente, presten servicios en cargos dependientes del Ministerio de Educación y del Ministerio de Cultura y Deportes y llenen los requisitos de la presente ley. Para tal efecto se tomarán en cuenta los estudios efectuados, títulos, diplomas, certificados de aptitud, méritos obtenidos en el ejercicio de la profesión, tiempo, calidad de servicios y licencias o incorporaciones otorgadas conforme a la ley. * Reformado por el Artículo 1, del Decreto Número 66-88 del Congreso de la República
 - b) Según Acuerdo Gubernativo 246-2018 de fecha 27 de diciembre de 2018, acuerda aprobar los sueldos básicos para el Magisterio Nacional, en su artículo 1º "Aprobación de los sueldos básicos para el Magisterio Nacional. Aprobar los sueldos básicos para los puestos del Magisterio Nacional que desarrollan labores docentes, técnicas y técnico administrativas en establecimientos de enseñanza o dependencias de los Ministerios de Educación y de Cultura y Deportes, conforme a las disposiciones legales que preceptúa el decreto 1485 del Congreso de la República de Guatemala, Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado, Capítulo de Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional"
 - c) Si bien es cierto, ambas normativas jurídicas denominan Magisterio Nacional de Guatemala, al personal que labora en las Instituciones Educativas del Ministerio de Cultura y Deportes; es necesario resaltar que dichas instituciones educativas cuentan con la normativa jurídica específica para su funcionamiento.
- 3. El sueldo es por cátedra impartida con su respectiva frecuencia**
- a) Según Acuerdo Gubernativo 246-2018 de fecha 27 de diciembre de 2018, acuerda aprobar los sueldos básicos para el Magisterio Nacional, en su artículo 6º sueldos básicos para puesto docentes de los niveles de educación secundaria y normal, así como vocacional y técnica. En los niveles de educación secundaria y normal, así como vocacional y técnica, se tomará como tiempo completo el equivalente a treinta (30) períodos semanales y estos se utilizarán adecuadamente conforme a las necesidades del establecimiento donde se prestarán los servicios dentro de la jornada oficialmente aprobada para cada uno de ellos. Es importante resaltar que aun cuando dicho acuerdo sufre modificaciones año con año; este artículo no ha variado en su contenido desde has más de 40 años.
 - b) A través de la Circular 11-2019 de fecha 06 de marzo de 2019; la Dirección de Formación Artística hace recordatorio de la distribución de los 30 períodos de clase dentro del horario de 13:00 a 18:00 horas. De lo que se deduce que el horario de entrada y salida de cada maestro es diferenciado de acuerdo a la cantidad de períodos para el que ha sido contratado. El objetivo de esta Dirección es garantizar el buen funcionamiento de los centros educativos a su cargo; bajo ninguna circunstancia pretende agregar tiempo de servicio al horario de trabajo de los maestros.

4. Cada Escuela de Arte posee horarios específicos por el carácter y rigor de las diferentes disciplinas


Dirección de Formación Artística

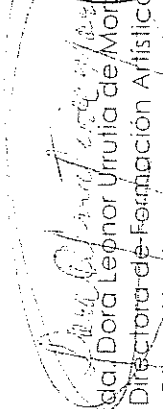
6ª Calle y 6ª Avenida zona 1, Palacio Nacional de la Cultura, Torreón Central Poniente


Síguenos:     www.mincul.gob.gt

- a) Los horarios de ingreso y egreso de los centros educativos a cargo de la Dirección de Formación Artística, son regulados; por medio del Acuerdo Ministerial No. 811-2008 de fecha 27 de noviembre de 2008, se autoriza el reglamento que rige el horario de funcionamiento de las Escuelas Nacionales y Regionales de Arte, Academias Comunitarias de Arte, Conservatorios de Música y Orquestas Juveniles del Ministerio de Cultura y Deportes; mismo por el Acuerdo Ministerial No. 1055-2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, que acuerda reformar el Artículo 5º del Acuerdo Ministerial Número 811-2008 de fecha 27 de noviembre de 2008, del Ministerio de Cultura y Deportes.
 - b) Con base a la Opinión Jurídica delaj-dgdl-43-2019 de fecha 1 de mayo del año en curso; el horario establecido para los 9 Conservatorios de Música y las 17 Escuelas de Arte es de 13:00 a 18:00 horas; por lo que el personal deberá de cumplir con dichos horarios establecidos.
- 5. Por ley consuetudinaria (Pacto Colectivo, capítulo 1, Artículo 7, Derechos Adquiridos) el horario de 14:00 a 18:00 horas es el correspondiente y la duración de los periodos es de 40 minutos**
- a) Si se toma como referente el Acuerdo Gubernativo 246-2018 de fecha 27 de diciembre de 2018, mismo que acuerda aprobar los sueldos básicos para el Magisterio Nacional, artículo 6º sueldos básicos para puesto docentes de los niveles de educación secundaria y normal, así como vocacional y técnica. En los niveles de educación secundaria y normal, así como vocacional y técnica, se tomará como tiempo completo el equivalente a treinta (30) periodos semanales y estos se utilizarán adecuadamente conforme a las necesidades del establecimiento donde se prestarán los servicios dentro de la jornada oficialmente aprobada para cada uno de ellos. El tiempo que dura un periodo de trabajo puede variar atendiendo a las circunstancias y naturaleza educativa; esto no significa que el docente pueda reducir el tiempo de trabajo, para el que ha sido contratado.
 - b) Con base a la Opinión Jurídica delaj-dgdl-43-2019 de fecha 1 de mayo del año en curso; y no habiendo modificación o autorización alguna por parte del Ministerio de Cultura y Deportes; que modifique los horarios establecidos para los 9 Conservatorios de Música y las 17 Escuelas de Arte es de 13:00 a 18:00 horas; el personal deberá de cumplir con dichos horarios establecidos.

Atentamente,


 Licda. Aura Marina Gomez Mazate
 Profesional II
 Dirección de Formación Artística


 Licda. Dora Leonor Urrutia de Morales
 Directora de Formación Artística
 Dirección General de las Artes



C.c. Archivo
 20 folios inclusive

Dirección de Formación Artística
 6ª Calle y 6ª Avenida zona 1, Palacio Nacional de la Cultura, Torreón Central Poniente



17

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 811-2008

Guatemala, 27 de noviembre de 2008

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura y Deportes, como ente rector de la cultura nacional, dentro de sus funciones tiene a su cargo aprobar los reglamentos internos necesarios para establecer la organización, funciones y medidas disciplinarias para lograr el mejor funcionamiento interno en las Escuelas de Arte.

CONSIDERANDO:

Que la Sub-Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, consciente de la falta de un reglamento específico que regule el horario para el funcionamiento de las Escuelas Nacionales y Regionales de Arte, Academias Comunitarias de Arte, Conservatorios de Música y Orquestas Juveniles que pertenecen a este Ministerio para alcanzar los objetivos y metas establecidas, realizó el estudio correspondiente conjuntamente con los directores de los establecimientos de arte para desarrollar los lineamientos que se considera deben incluirse en el reglamento.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le otorgan los artículos 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27, literales a), f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y numeral 3 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes

ACUERDA:

CAPITULO I

ARTÍCULO 1. Autoriza el Reglamento que rige el horario de funcionamiento de las Escuelas Nacionales y Regionales de Arte, Academias Comunitarias de Arte, Conservatorios de Música y Orquestas Juveniles del Ministerio de Cultura y Deportes

CAPITULO II

ASPECTOS DE OBSERVANCIA GENERAL

ARTÍCULO 2. Definición del Reglamento. Determina el conjunto de reglas, normas y medidas disciplinarias aplicables en los posibles problemas individuales y colectivos que se susciten dentro de las Escuelas Nacionales y Regionales de Arte, Academias Comunitarias de Arte, Conservatorios de Música y Orquestas Juveniles que pertenecen al Ministerio de Cultura y Deportes, para lograr el correcto desempeño de autoridades, estudiantes, docentes, personal administrativo y operativo.

ARTÍCULO 3. Dependencia Técnico Administrativa. Las Escuelas Nacionales y Regionales de Arte, Academias Comunitarias de Arte, Conservatorios de Música y Orquestas Juveniles son instituciones educativas dedicadas a la enseñanza especializada en artes plásticas, música, teatro y danza que dependen técnica y



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

administrativamente de la Sub-Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes. La Sub-Dirección de Formación Artística tiene a su cargo proponer, evaluar, coordinar y apoyar, los mapas curriculares para cada especialidad, así como los lineamientos, manuales, reglamentos y programas que garanticen el funcionamiento y desarrollo de las mismas.

CAPITULO III

OBJETIVOS

ARTÍCULO 4. Carácter y Objetivos del Reglamento. El Reglamento que define el horario de funcionamiento de las Escuelas Nacionales y Regionales de Arte, Academias Comunitarias de Arte, Conservatorios de Música y Orquestas Juveniles, tiene carácter permanente y contempla los objetivos siguientes:

Objetivo General:

- a. Establecer las medidas y normas que regule el horario de funcionamiento de los establecimientos educativos que pertenecen al Ministerio de Cultura y Deportes, a nivel nacional.

Objetivos Específicos:

- a. Reglamentar el horario de las actividades de la comunidad educativa del Ministerio de Cultura y Deportes;
- b. Implementar los mecanismos necesarios para la ejecución del presente reglamento que regula los horarios de funcionamiento;
- c. Especificar los horarios de ingreso y egreso a los establecimientos educativos del Ministerio de Cultura y Deportes.



CAPITULO IV

DE LOS HORARIOS DE INGRESO Y EGRESO

ARTÍCULO 5. Horario de ingreso: El ingreso para actividades regulares de alumnos maestros y personal administrativo de las Escuelas Nacionales y Regionales de Arte, Conservatorios de Música, Academias Comunitarias y Orquestas Juveniles se establece a partir de las trece horas.

ARTÍCULO 6. Horario de egreso. El egreso para actividades regulares de alumnos, maestros y personal administrativo de las Escuelas Nacionales y Regionales de Arte, Conservatorios de Música, Academias Comunitarias y Orquestas Juveniles se establece hasta las dieciocho horas.

ARTÍCULO 7. Horario extraordinario. Se establece un horario extraordinario para las actividades de alumnos, maestros y personal administrativo de las Escuelas Nacionales y Regionales de Arte, Conservatorios de Música, Academias Comunitarias y Orquestas Juveniles en los siguientes casos:

26

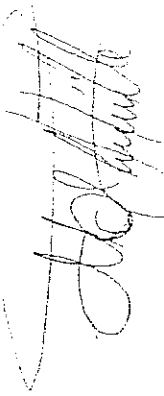
160

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

- a. Cuando se trate de cursos libres previa autorización de la Sub-Dirección de Formación Artística, de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes;
- b. Para los establecimientos que desarrollen actividades durante el fin de semana en horarios establecidos en su reglamento interno aprobado por la Sub-Dirección de Formación Artística, de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes;
- c. En los casos especiales considerados y aprobados por la Sub-Dirección de Formación Artística, de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes.

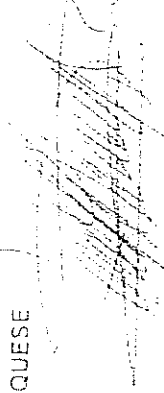
ARTÍCULO 6. Casos no previstos. La Sub-Dirección de Formación Artística, de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, de acuerdo a su competencia, resolverá los casos no previstos en el presente reglamento

ARTÍCULO 9. Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial empezará a regir inmediatamente.



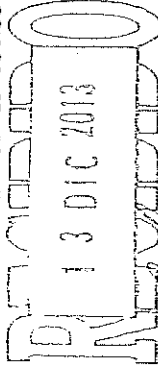
LIC. MARÍA CELIA WERNICHE
Directora de Asesoría Jurídica
Ministerio de Cultura y Deportes

COMUNIQUESE



LIC. JUAN CAPORASO CHIRIPIPO
Ministro de Cultura y Deportes





FIRMA: *[Signature]* HORA: 12:13

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1055-2013

Guatemala, 28 de noviembre de 2013.

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Cultura y Deportes como ente rector, el proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional; por lo que debe emitir las disposiciones legales que tiendan a su enriquecimiento, restauración, creación y aplicación.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial Número 811-2008, de fecha 27 de noviembre de 2008, fue Autorizado el Reglamento que rige el horario de funcionamiento de las Escuelas Nacionales y Regiones de Arte, Academias Comunitarias de Arte, Conservatorios de Música y Orquestas Juveniles del Ministerio de Cultura y Deportes.

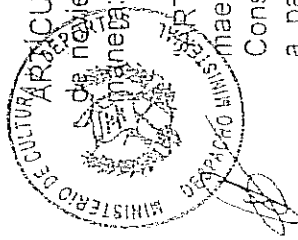
CONSIDERANDO:

Que mediante providencia DGA-1016-2013 de fecha 12 de noviembre de 2013, la Directora General de las Artes, solicitó la reforma de los Artículos 5 y 6 del Acuerdo Ministerial Número 811-2008 de fecha 27 de noviembre de 2008; en virtud de las necesidades particulares de cada establecimiento, por lo que se hace necesario emitir la disposición que en derecho corresponde.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 59, 63, 65 y 194 literales a y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y, 7 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

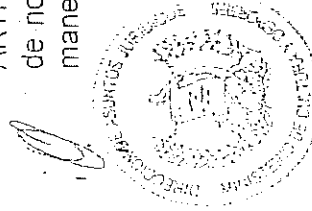
ACUERDA:



ARTÍCULO 1. Reformar el Artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 811-2008 de fecha 27 de noviembre de 2008, del Ministerio de Cultura y Deportes, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5. Horario de ingreso: El ingreso para actividades regulares de alumnos, maestros y personal administrativo de las Escuelas Nacionales y Regionales de Arte, Conservatorios de Música, Academias Comunitarias y Orquestas Juveniles, se establece a partir de las trece horas, pudiendo cada establecimiento por autorización, de la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes, dependencia del Ministerio de Cultura y Deportes, establecer el horario de ingreso de acuerdo a las necesidades de cada institución."

ARTÍCULO 2. Reformar el Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 811-2008 de fecha 27 de noviembre de 2008, del Ministerio de Cultura y Deportes, el cual queda de la siguiente manera:



14
Ministerio de Cultura y Deportes
Kathrin Racht
Rullgard
Ministerio de Cultura y Deportes

2
13

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

"ARTÍCULO 6. Horario de egreso: El egreso para actividades regulares de alumnos, maestros y personal administrativo de las Escuelas Nacionales y Regionales de Arte, Conservatorios de Música, Academias Comunitarias y Orquestas Juveniles, se establece a partir de las dieciocho horas, pudiendo cada establecimiento por autorización, de la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes, dependencia del Ministerio de Cultura y Deportes, establecer el horario de egreso de acuerdo a las necesidades de cada institución."

ARTÍCULO 3. El contenido del Acuerdo Ministerial Número 811-2008 de fecha 27 de noviembre de 2008, del Ministerio de Cultura y Deportes, sigue conservando su validez legal, salvo las reformas autorizadas mediante el presente Acuerdo.

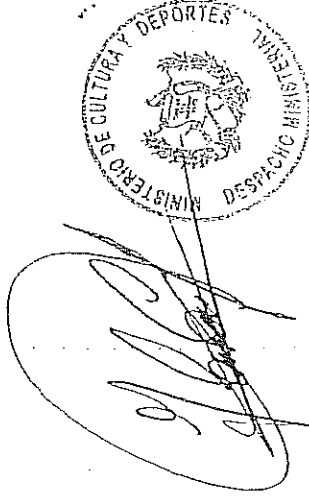
ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente.

COMUNIQUESE



[Handwritten signature]

Lic. Mario Stuardo Marroquín Herrera
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES



[Handwritten signature]
Carlos Enrique Batzín Choj
Ministro de Cultura y Deportes

DECRETO NÚMERO 1485

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que es necesario desarrollar los principios constitucionales relativos a la dignificación económica, social y cultural del Magisterio Nacional, contenidos en el artículo 96 y Capítulos IV, V y VI del título IV de la Constitución de la República, así como las disposiciones del Decreto 558 del Presidente de la República, Ley Orgánica de Educación Nacional, de fecha 25 de febrero de 1956.

CONSIDERANDO

Que la falta de normas que regulen las relaciones laborales entre los maestros y el Estado origina múltiples vicios que es necesario evitar y que, además, por la naturaleza de la profesión magisterial, se hace necesario y urgente dictar disposiciones específicas;

CONSIDERANDO

Que el país no cuenta con el suficiente personal para el desempeño de ciertos cargos, por lo cual es conveniente normar la forma de suplir adecuadamente tal deficiencia;

POR TANTO,

DECRETA:

El siguiente

ESTATUTO

Provisional de los Trabajadores del Estado.

Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional.

CAPITULO I

De la catalogación

ARTICULO 1.

Las relaciones de los miembros del Magisterio Nacional con el Estado se regirán por la presente ley complementaria del "Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado", contenido en el Decreto presidencial número 584.

ARTICULO 2.*

La Catalogación del Magisterio Nacional, es la clasificación valorativa que el Estado instituye para las personas que se dedican a la enseñanza y las que, con título docente, presten servicios en cargos dependientes del Ministerio de Educación y del Ministerio de Cultura y Deportes y llenen los requisitos de la presente ley. Para tal efecto se tomarán en cuenta los estudios efectuados, títulos, diplomas, certificados de aptitud, méritos obtenidos en el ejercicio de la profesión, tiempo, calidad de servicios y licencias o incorporaciones otorgadas conforme a la ley.

* Reformado por el Artículo 1. del Decreto Número 66-88 del Congreso de la Republica

ARTICULO 3.

El capítulo de Dignificación y catalogación del Magisterio Nacional crea un derecho tutelar que ampara y protege a todo docente catalogado, teniendo los siguientes fines generales:

- a) Normar y mejorar la docencia nacional, y
- b) Propiciar la superación del magisterio guatemalteco, y fines especiales:
 - a) El ordenamiento y estabilidad de sus miembros,
 - b) Su responsabilidad y tecnificación profesional, y
 - c) Su perfeccionamiento cultural y dignificación económico-social.

ARTICULO 4.*

Se establecen seis clases de catalogación:

Clase A con el sueldo básico.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Aquírdase aprobar los sueldos básicos para los puestos del Magisterio Nacional que desarrollan labores docentes, técnicas y técnico-administrativas en establecimientos de enseñanza o dependencias de los Ministerios de Educación y de Cultura y Deportes, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 246-2018

Guatemala, 27 de diciembre de 2018

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 del Decreto Número 1463 del Congreso de la República de Guatemala, Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado, Capítulo de la

Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional, los Sueldos Básicos del Magisterio Nacional según fijados anualmente por el Organismo Ejecutivo, por lo que se hace necesario emitir la disposición legal que apruebe los sueldos de dicho gremio, los que tendrán vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la literal e) del Artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobación de los sueldos básicos para el Magisterio Nacional. Aprobar los Sueldos Básicos para los Puestos del Magisterio Nacional, que desarrollan labores docentes, técnicas y técnico-administrativas en establecimientos de enseñanza o dependencias de los Ministerios de Educación y de Cultura y Deportes, conforme a las disposiciones legales que preceptúa el Decreto Número 1485 del Congreso de la República de Guatemala, Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado, Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional.

Artículo 2. Sueldos básicos en el nivel de educación pre-primaria. A los puestos del nivel de Educación Pre-primaria, incluidos los de Dirección de Escuela para Niños, se les asigna el sueldo inicial de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS QUETZALES (Q3,646.00) mensuales, más el porcentaje escalafonario de la clase que corresponde a los docentes contemplados en las literales a), b) y c) del inciso I), y numeral 1) de la literal d) del inciso VI), del Artículo 12, y numeral 1) del inciso I) del Artículo 13, del Decreto Número 1485 del Congreso de la República de Guatemala, Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado, Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional.

Artículo 3. Sueldos básicos en el nivel de educación primaria. A los puestos del nivel de Educación Primaria, incluidos los de Dirección de Escuela Primaria Rural y Dirección de Escuela Primaria Urbana, se les asigna el sueldo inicial de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS QUETZALES (Q3,646.00) mensuales, más el porcentaje escalafonario de la clase que corresponde a los docentes contemplados en las literales a), b) y c) del inciso II), y numerales 2) y 3) de la literal e) del inciso VI) del Artículo 12, del Decreto Número 1485 del Congreso de la República de Guatemala, Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado, Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional.

Cuando el docente se encuentre catalogado en el puesto de Maestro Especializado en Educación Rural, devengará el sueldo inicial de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA QUETZALES (Q3,590.00) mensuales, más el porcentaje escalafonario que corresponde a su catalogación.

Los docentes tipo se encuentran catalogados como empleados devengarán el sueldo inicial de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE QUETZALES (Q3,557.00) mensuales, más el porcentaje escalafonario que le corresponde a su catalogación.

A las personas que ocupan puestos de Director Profesor Titulado en el nivel de Educación Primaria, que no poseen título, diploma o catalogación, se les asignará el sueldo inicial de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE QUETZALES (Q3,557.00) mensuales y no tendrán derecho al porcentaje escalafonario.

Artículo 4. Sueldos básicos de directores de las escuelas tipo federación o laboratorio. Los docentes que desempeñan puestos de Director de escuelas tipo federación o laboratorio, devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Analítico de Sueldos, siempre que éste no sea menor al fijado en el presente Acuerdo para el nivel de Educación Primaria; en tal caso las asignaciones se registrarán conforme a lo establecido en el Artículo 8) y devengarán el porcentaje escalafonario respectivo, calculado sobre el sueldo básico establecido en el nivel de Educación Primaria.

Artículo 5. Sueldos básicos en el nivel de educación post-primaria. Para los efectos de los beneficios económicos, la expresión "Post-primaria", de conformidad con lo estipulado en el Artículo 49 del Decreto Número 1485 del Congreso de la República de Guatemala, Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado, Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional, se refiere a los puestos existentes en los niveles de Educación Secundaria y Normal, así como Vocacional y Técnico.

Los docentes que ocupan puestos en el nivel de Educación Post-primaria devengarán según el número de cátedras semanales, el sueldo base que se deba al respectivo nivel de enseñanza, más el porcentaje que corresponda según la clase escalafonaria respectiva, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 8, 9, 4 e inciso III) literales a), b) y c) del inciso IV) del Artículo 12, y los incisos III) y IV) del Artículo 13 del Decreto Número 1485 del Congreso de la República de Guatemala, Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado, Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional, en consecuencia los sueldos se fijan de acuerdo a la siguiente tabla:

Puesto	Montos en Quetzales	
	Ministerio de Educación	Ministerio de Cultura y Deportes
Cátedra 1 período semanal	130.00	97.00
Cátedra 2 períodos semanales	259.00	194.00
Cátedra 3 períodos semanales	386.00	291.00
Cátedra 4 períodos semanales	516.00	388.00
Cátedra 5 períodos semanales	645.00	485.00
Cátedra 6 períodos semanales	775.00	582.00
Cátedra 7 períodos semanales	903.00	679.00
Cátedra 8 períodos semanales	1,031.00	776.00
Cátedra 9 períodos semanales	1,161.00	873.00
Cátedra 10 períodos semanales	1,291.00	970.00
Cátedra 11 períodos semanales	1,419.00	1,067.00
Cátedra 12 períodos semanales	1,549.00	1,164.00
Cátedra 13 períodos semanales	1,678.00	1,261.00

Puesto	Montos en Quetzales	
	Ministerio de Educación	Ministerio de Cultura y Deportes
Cátedra 14 períodos semanales	1,808.00	1,358.00
Cátedra 15 períodos semanales	1,955.00	1,455.00
Cátedra 16 períodos semanales	2,065.00	1,572.00
Cátedra 17 períodos semanales	2,194.00	1,649.00
Cátedra 18 períodos semanales	2,324.00	1,746.00
Cátedra 19 períodos semanales	2,452.00	1,843.00
Cátedra 20 períodos semanales	2,582.00	1,940.00
Cátedra 21 períodos semanales	2,710.00	2,037.00
Cátedra 22 períodos semanales	2,840.00	2,134.00
Cátedra 23 períodos semanales	2,968.00	2,231.00
Cátedra 24 períodos semanales	3,097.00	2,328.00
Cátedra 25 períodos semanales	3,227.00	2,425.00
Cátedra 26 períodos semanales	3,356.00	2,522.00
Cátedra 27 períodos semanales	3,485.00	2,619.00
Cátedra 28 períodos semanales	3,613.00	2,716.00
Cátedra 29 períodos semanales	3,741.00	2,813.00
Cátedra Especializado Tiempo Completo, equivalente a 30 períodos semanales	3,972.00	3,010.00

El sueldo para los puestos de Educación Física y Educación Estética de las Escuelas de Educación Pre-primaria y Primaria, será de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES (Q645.00) mensuales, equivalente a una cátedra de 5 períodos semanales. Para el puesto de Profesor de Educación Física tiempo completo, el sueldo será de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES (Q3,872.00) mensuales.

Se fija el salario inicial de los puestos de naturaleza docente, con cargo al renglón de gasto 02) Personal supernumerario, a partir del uno de enero de dos mil diecinueve, en la forma siguiente:

- Técnico Auxiliar TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ QUETZALES (Q3,210.00) mensuales.
- Técnico Auxiliar II: TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES (Q3,399.00) mensuales.
- Técnico Auxiliar III: TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES (Q3,264.00) mensuales.
- Docente Auxiliar: TRES MIL TRESCIENTOS OCHO QUETZALES (Q3,308.00) mensuales.
- Técnico Auxiliar J horas diarias: UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO QUETZALES (Q1,925.00) mensuales.
- Técnico Auxiliar I: O horas (fn de v: nmm): UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES (Q1,284.00) mensuales.
- Técnico Auxiliar II: 1. y tres horas diarias: DOS MIL CUARENTA QUETZALES (Q2,040.00) mensuales.

- h) Técnico Auxiliar II 10 Horas (ún de semana): UN MIL TRESCIENTOS SESENTA QUITZALES (Q1,360.00) mensuales;
- i) Técnico de Educación Extraescolar I: TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE QUITZALES (Q3,277.00) mensuales;
- j) Técnico de Educación Extraescolar II: TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA QUITZALES (Q3,580.00) mensuales; y
- k) Técnico de NUFED: TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE QUITZALES (Q3,277.00) mensuales.

Artículo 6. Sueldos básicos para puestos docentes de los niveles de educación secundaria y normal, así como vocacional y técnica. En los niveles de educación secundaria y normal, así como vocacional y técnica, se tomará como tiempo completo el equivalente a treinta (30) períodos semanales y éstos se utilizarán adecuadamente conforme a las necesidades del establecimiento donde se prestan los servicios, dentro de la jornada oficialmente aprobada para cada uno de ellos.

Artículo 7. Sueldos en el área de trabajo técnico y técnico administrativo. Las personas que con título de Maestro desempeñan puestos en el área de trabajo técnico y técnico administrativo, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 11 del Decreto Número 1485 del Congreso de la República de Guatemala, Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado, Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional, devengarán según les sea más favorable el sueldo asignado en el Presupuesto Anual de Sueldos o el Sueldo Básico correspondiente a los niveles de Educación Post-primaria o su equivalente a treinta (30) períodos semanales, más el porcentaje escalafonario correspondiente, conforme a lo que establecen los artículos 4 y 45 del citado Decreto.

Artículo 8. Sueldos para puestos en centros educativos industriales. Las personas que desempeñan puestos con títulos oficiales de Instructor Industrial, Instructor de Taller y Profesor de Oficios, que en el Presupuesto Anual de Sueldos tengan asignado un sueldo inferior al establecido por este Acuerdo para los puestos de los niveles de Educación Secundaria y Normal, así como Vocacional y Técnico y que estén contemplados dentro de la cobertura del Artículo 49 del Decreto Número 1485 del Congreso de la República de Guatemala, Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado, Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional, devengarán el salario inicial fijado en el Presupuesto Anual de Sueldos, más el escalafón de la etapa que corresponda evaluado sobre el Sueldo Básico de los niveles de educación referidos, conforme los porcentajes que determinan el Artículo 4 del cuerpo legal citado.

Artículo 9. Sueldos básicos para puestos docentes de técnico especializado en telesecundaria con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato. Se fija el salario inicial de los puestos de técnico especializado en telesecundaria, con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato de TRES MIL TRESCIENTOS SIETE QUITZALES (Q3,307.00) mensuales; los porcentajes de aumento autorizados, se otorgarán sobre la base antes indicada y se asignará como un bono adicional.

Artículo 10. Supervisión docente. A los docentes que continúan estudios de nivelación y separación docente, a tener de lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Número 1485 del Congreso de la República de Guatemala, Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado, Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional, y por aplicación del Acuerdo Gubernativo Número 251-A del 7 de septiembre de 1967, modificado por los Acuerdos Gubernativos Números 219 y 48 del 31 de julio de 1969 y 25 de mayo de 1971, respectivamente, se les autorizará mediante Resolución Ministerial el goce de los derechos escalafonarios que correspondan.

Artículo 11. Toma de posesión a reserva de nombramiento. Las personas que tomen posesión a reserva de nombramiento, devengarán el salario asignado al puesto que corresponde desde la fecha de toma de posesión del cargo. El Ministerio de Educación queda obligado a emitir y tramitar los nombramientos respectivos, dentro del plazo máximo de tres (3) meses a partir de la fecha de toma de posesión. Al nombramiento deben acompañarse las certificaciones y constancias que demuestren que la persona nombrada satisface los requisitos establecidos en el Decreto Número 1485 del Congreso de la República de Guatemala, Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado, Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional, para proceder a la aprobación de los movimientos de personal correspondientes a docentes de cualquier nivel será necesario adjuntar Cédula Docente, debidamente corroborada, así mismo nombrar a los docentes en el nivel que les corresponde, para efectos de pago de escalafón.

Artículo 12. Porcentaje escalafonario. El personal docente del Magisterio Nacional que preste sus servicios en dos niveles educativos, tendrá derecho a percibir el porcentaje escalafonario correspondiente a un solo nivel, pudiendo optar por el que más le favorezca siempre que su catalogación lo permita.

Artículo 13. Ocupación de más de un empleo o cargo docente. El personal docente del Magisterio Nacional, podrá ocupar más de un cargo público docente, siempre que haya compatibilidad de horarios y que no se afecte el eficiente desempeño de sus labores en los cargos ocupados, quedando a discreción de la Autoridad Membraora el nombramiento de servidores en dichos casos, para lo cual se debe considerar la oferta laboral existente en la localidad que corresponda.

Artículo 14. Especialidades docentes. Las especialidades de los puestos de naturaleza docente cubiertas por el Decreto Número 1463, Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado, Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional, serán asignadas o modificadas atendiendo al pensum de estudios vigente, por el Ministerio de Educación o Ministerio de Cultura y Deportes, según sea el caso, mediante Resolución Ministerial remitiendo copia de la misma a la Oficina Nacional de Servicio Civil para los registros en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios, y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatemaltecos) Cuando se identifiquen equipos de trabajo que no se cumplan dentro de las especialidades existentes en el listado respectivo, podrán solicitar su creación y codificación a la Oficina Nacional de Servicio Civil adjuntando el estudio técnico y documentación que sustente la creación que se requiere.

Artículo 15. Horario de los puestos docentes. A los puestos de naturaleza docente para el ejercicio de sus labores, les corresponderá el horario que tenga asignado el establecimiento educativo donde se encuentran ubicados.

Artículo 16. Operaciones contables, financieras y presupuestarias. El Ministerio de Finanzas Públicas efectuará las operaciones contables, financieras y presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 17. Casos no previstos. Los Ministerios de Educación y de Cultura y Deportes, en forma conjunta o separada, con la Oficina Nacional de Servicio Civil y Direcciones de Contabilidad del Estado y Técnico del Presupuesto, ambas dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, resolverán los casos no previstos en este Acuerdo.

Artículo 18. Epígrafes. Los epígrafes que preceden a los Artículos de este Acuerdo, no tienen validez interpretativa y no pueden ser citados con respecto al contenido y alcance de los mismos.

Artículo 19. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo tendrá vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

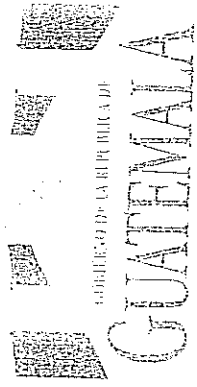
COMUNIQUESE,

JIMMY MORALES CABRERA

OSCAR PÉREZ LÓPEZ RIVERA
Ministro de Educación

CARLOS ADRIÁN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO GENERAL
DE LA DIRECCIÓN DE LA ESPECIALIDAD

LIC. ELLER SUCHTE VARGAS
MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES

DELEGACION DE ASUNTOS JURÍDICOS, DIRECCION GENERAL DE LAS ARTES, MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES. Guatemala, uno de mayo de dos mil diecinueve.

ASUNTO: SEÑORA ANA KARINA PINZÓN, SUB-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES, SOLICITA OPINION JURIDICA SOBRE LO MANIFESTADO POR LOS MAESTROS DEL CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA EN SOLICITUD DE FECHA 12 DE MARZO DE 2019.

OPINIÓN JURÍDICA: DELAJ-DGDLA-43-2019

ANTECEDENTES:

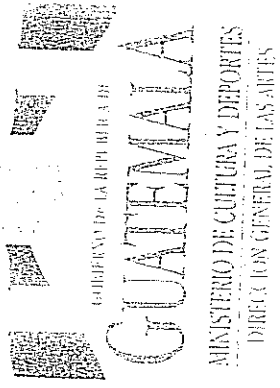
Que con fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, en oficio número DGA guion DRRG guion cero sesenta y ocho diagonal dos mil diecinueve, La Sub-Delegada de Recursos Humanos, de la Dirección General de las Artes, Ana Karina Pinzón Fuster, solicita opinión jurídica en respecto a lo manifestado en la solicitud de fecha 12 de marzo de dos mil diecinueve, emitida por los maestros del Conservatorio Nacional.

FUNDAMENTO LEGAL:

Según el Acuerdo Ministerial cuarenta y dos guion dos mil doce (42-2012), Reglamento Interno de Trabajo del Ministerio de Cultura y Deportes, establece en su artículo 28 lo siguiente:

"ARTICULO 28. Jornadas de Trabajo: La jornada de trabajo de los servidores públicos que laboran para el Ministerio será de 9:00 a 17:00 horas sin perjuicio de otras normas jurídicas de carácter laboral."

Palacio Nacional de la Cultura, 6ª Calle entre 6ª y 7ª Avenida Zona 1, teléfono: 22395000.
www.mcd.gob.gt



Así mismo en su artículo 29 del citado Acuerdo, establece:

"ARTICULO 29. Prohibición de cambio de horario: *la jornada de trabajo establecida para el Ministerio no puede variarse por ningún motivo, salvo los casos que por la naturaleza de sus servicios puedan estar sometidos a una variante."*

Según el Acuerdo Ministerial 205-2013, sobre la emisión del reglamento de jornada de labores del Coro Nacional de Guatemala, en su artículo 2, establece:

Según el Acuerdo Ministerial No. 811-2008, donde se autoriza el Reglamento que rige el Horario de funcionamiento de las Escuelas Nacionales y Regionales de Arte, Academias Comunitarias de Arte, Conservatorios de Música y Orquestas Juveniles del Ministerio de Cultura y Deportes, establece en su artículo cinco lo siguiente:

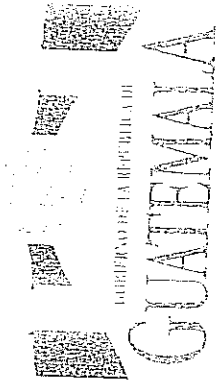
"ARTÍCULO 5. Horario de Ingreso. *El ingreso para las actividades regulares de alumnos, maestros y personal administrativo de las Escuelas Nacionales y Regionales de Arte, Academias Comunitarias y Orquestas Juveniles se establece a partir de las trece horas."*

Así mismo en el citado acuerdo, establece en su artículo seis lo siguiente:

"ARTÍCULO 6. Horario de egreso. *El egreso para las actividades regulares de alumnos, maestros y personal administrativo de las Escuelas Nacionales y Regionales de Arte, Academias Comunitarias y Orquestas Juveniles se establece hasta las dieciocho horas."*

En el acuerdo Ministerial número 1055-2013, se reforma el artículo cinco y seis del Acuerdo Ministerial 811-2008, el cual quedo de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5. Horario de Ingreso. *El ingreso para las actividades regulares de alumnos, maestros y personal administrativo de las Escuelas Nacionales y*



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES

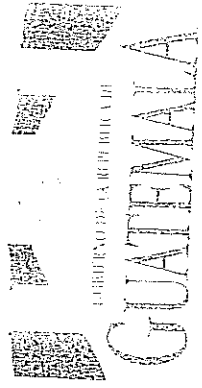
Regionales de Arte, Conservatorios de Música, Academias Comunitarias y Orquestas Juveniles se establece a partir de las trece horas, pudiendo cada establecimiento por autorización, de la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes, dependencia del Ministerio de Cultura y Deportes, establecer el horario de ingreso de acuerdo a las necesidades de cada institución"

"ARTÍCULO 6. Horario de egreso. El egreso para las actividades regulares de alumnos, maestros y personal administrativo de las Escuelas Nacionales y Regionales de Arte, Conservatorios de Música, Academias Comunitarias y Orquestas Juveniles se establece a partir de las dieciocho horas, pudiendo cada establecimiento por autorización, de la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes, dependencia del Ministerio de Cultura y Deportes, establecer el horario de egreso de acuerdo a las necesidades de cada institución"

El Acuerdo Gubernativo 246-2018 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, acuerda aprobar los sueldos básicos para el Magisterio Nacional en establecimientos de enseñanza o dependencias de los Ministerios de Educación y de Cultura y Deportes. En el Acuerdo en mención establece en sus artículos 6 y 7 lo siguiente:

"ARTÍCULO 6. Sueldos básicos para docentes de los niveles de educación secundaria y normal, así como vocacional y técnica. En los niveles de educación secundaria y normal, así como vocacional y técnica, se tomará como tiempo completo el equivalente a treinta (30) periodos semanales y estos se utilizará adecuadamente conforme a las necesidades del establecimiento donde se prestan los servicios, dentro de la jornada oficialmente aprobada para cada uno de ellos."

"ARTÍCULO 7. Las personas que con título de Maestro desempeñen puestos en el área de trabajo técnico y técnico administrativo, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 11 del decreto 1485 del Congreso de la República de Guatemala, Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado, Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional, devengarán según les sea mas favorable el



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES

suelo asignado en el Presupuesto Analítico de Sueldos o el Sueldo Básico correspondiente a los niveles de Educación Post - primaria o su equivalente a treinta (30) periodos semanales, mas el porcentaje escalafonario correspondiente, conforme a lo que establecen los artículos 4 y 48 del citado Decreto."

Según el decreto 1441 del Congreso de la República, Código de Trabajo, establece en sus artículos 116 y 120 lo relativo la jornada ordinaria, estableciendo lo siguiente:

"Artículo 116. La jornada ordinaria de trabajo efectivo diurno no puede ser mayor de ocho horas diarias, ni exceder de un total de cuarenta y ocho horas a la semana.

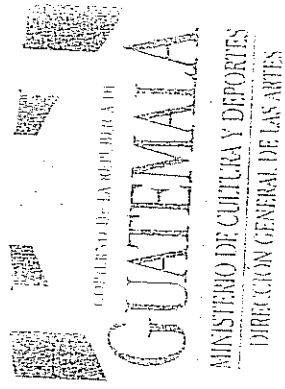
La jornada ordinaria de trabajo efectivo nocturno no puede ser mayor de seis horas diarias, ni exceder de un total de treinta y seis horas a la semana.

Tiempo de trabajo efectivo es aquel en que el trabajador permanezca a las órdenes del patrono.

Trabajo diurno es el que se ejecuta entre las seis y las dieciocho horas de un mismo día.

Trabajo nocturno es el que se ejecuta entre las dieciocho horas de un día y las seis horas del día siguiente.

La labor diurna normal semanal será de cuarenta y cinco horas de trabajo efectivo, equivalente a cuarenta y ocho horas para los efectos exclusivos del pago de salario. Se exceptúan de esta disposición, los trabajadores agrícolas y ganaderos y los de las empresas donde labore un número menor de diez, cuya labor diurna normal semanal será de cuarenta y ocho horas de trabajo efectivo, salvo costumbre más favorable al trabajador. Pero esta excepción no debe extenderse a las empresas agrícolas donde trabajan quinientos o más trabajadores."



"Artículo 120. Los trabajadores permanentes que por disposición legal o por acuerdo con los patronos laboren menos de cuarenta y ocho horas a la semana, tienen derecho de percibir íntegro el salario correspondiente a la semana ordinaria diurna."

ANÁLISIS DEL CASO EN CUESTIÓN:

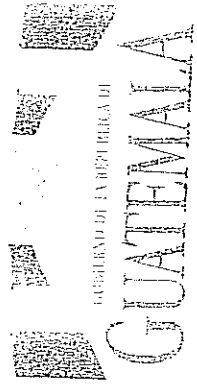
Se procedió con el análisis del caso, por parte de esta delegación, en virtud a la solicitud para verificar si es procedente lo establecido por la Dirección de Formación Artística en cuanto al horario de labores para los docentes que prestan servicios en las Escuelas de Arte y Conservatorio de Música.

Considerado en lo fundamentado, el horario de ingreso para las actividades regulares de alumnos, maestros y personal administrativo de las Escuelas Nacionales y Regionales de Arte, Conservatorios de Música, Academias Comunitarias y Orquestas Juveniles se establece a partir de las trece horas (13:00).

En cuanto al horario de egreso para las actividades regulares de alumnos, maestros y personal administrativo de las Escuelas Nacionales y Regionales de Arte, Conservatorios de Música, Academias Comunitarias y Orquestas Juveniles se establece a partir de las dieciocho horas (18:00).

Por lo tanto, según lo establecido, desde el Acuerdo Ministerial No. 811-2008, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil ocho, el horario establecido para las actividades regulares de alumnos, maestros y personal administrativo de las Escuelas Nacionales y Regionales de Arte, Conservatorios de Música, Academias Comunitarias y Orquestas Juveniles es de trece horas a dieciocho horas (13:00 – 18:00), por lo que el personal deberá de cumplir con dicho horario establecido.

No obstante, cada establecimiento por autorización de la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes, dependencia del Ministerio de Cultura y Deportes, podrá establecer el horario de ingreso de acuerdo a las



REPUBLICA DE GUATEMALA

GUATEMALA

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

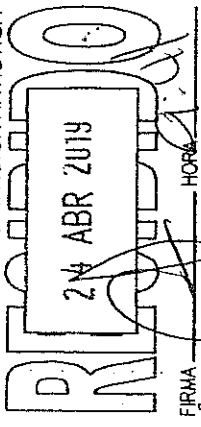
DIRECCION GENERAL DE LAS ARTES

necesidades de cada institución, siempre y cuando la jornada ordinaria de trabajo efectivo diurno no fuere mayor de ocho horas diarias, ni exceder de un total de cuarenta y ocho horas a la semana.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA DELEGACION DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCION GENERAL DE LAS ARTES, DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES CON RELACIÓN AL CASO CONCRETO DICTAMINA:

Con base a lo solicitado y al análisis jurídico realizado, OPINA, jurídicamente el horario establecido para las actividades regulares de alumnos, maestros y personal administrativo de las Escuelas Nacionales y Regionales de Arte, Conservatorios de Música, Academias Comunitarias y Orquestas Juveniles es de trece horas a dieciocho horas (13:00 – 18:00), por lo que el personal deberá de cumplir con dicho horario establecido.

Dr. Daniel Alejandro Rodríguez
Director General de las Artes



Guatemala, 23 de abril de 2019
OFICIO-DRRHH-DGA-0975/2019
AKPF-zmzq

Licenciada

Dora Leonor Urrutia Morales

Directora Dirección de Formación Artística
Presente

A/A: Jackelline Esteban


Licenciada Urrutia Morales:

Cordialmente me dirijo a usted deseándole éxitos en sus actividades diarias, el propósito del presente es para solicitar de su apoyo en el sentido de informar el motivo por el cual la Dirección a su cargo emitió la Circular No. 11-2019 en la cual informa sobre el horario regular de clases para los docentes que prestan servicios en las Escuelas de Arte y Conservatorio Nacional de Música, lo anterior debido a la inconformidad presentada por varios docentes ante la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes, en contra de la referida circular bajo los siguientes argumentos:

1. Por más de 40 años, el horario del plantel es de 14:00 a 18:00 horas.
2. La naturaleza de la institución es de Bellas Artes, no educación general.
3. El sueldo es por cátedra impartida con su respectiva frecuencia.
4. Cada Escuela de Arte posee horario específico por el carácter y rigor de las diferentes disciplinas.
5. Por ley consuetudinaria (Pacto Colectivo, Capítulo 1, Artículo 7, Derechos Adquiridos) el horario de 14:00 a 18:00 horas es el correspondiente y la duración de los periodos es de 40 minutos.


Por tal motivo, agradezco que su informe verse sobre los 5 numerales bajo los cuales los docentes inconformes versan su rechazo, aportando para el efecto documentación de soporte que justifique su actuar y la emisión de la circular rechazada; en ese contexto espero el traslado de la información a más tardar el día 26 de abril del año en curso. Adjunto fotocopia de la inconformidad.

Sin otro particular, me suscribo de usted,


Dora Leonor Urrutia Morales
Directora Dirección de Formación Artística
Ministerio de Cultura y Deportes

Vo.Bo.

C.C.


Jackelline Esteban
Asesora Ejecutiva de Recursos Humanos
Ministerio de Cultura y Deportes

Delegación de Recursos Humanos de las Artes

6ª. Calle y 6ª. Av. Zona 1, Palacio Nacional de la Cultura, PBX: (502) 2239-5000, web: direcciondelasartes.blogspot.com
Guatemala, C.A.



Guatemala, 9 de abril del 2019
Oficio DRH-1411-2019

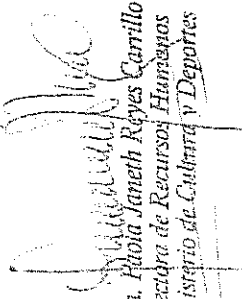
Señora
Ana Karina Pinzón Fuster
Subdelegada de Recursos Humanos
Dirección General de las Artes
Ministerio de Cultura y Deportes
Presente

Señora Pinzón:

De manera atenta me dirijo a usted en relación a la nota de los maestros del Conservatorio Nacional de Música Germán Alcántara, en donde manifiestan su rechazo por lo indicado en la Circular No. 11-2019 en la cual informan sobre el horario regular de clases para los docentes que prestan sus servicios en las Escuelas de Arte y Conservatorio Nacional de Música.

Tomando en cuenta lo anterior, solicito de su apoyo en informar a esta Dirección sobre lo procedido para resolver dicha inconformidad presentada por los docentes. Quedo a la espera de la información, sin otro particular por el momento, me suscribo.

Atentamente,


Lidia Pabla Janeth Reyes Carrillo
Directora de Recursos Humanos
Ministerio de Cultura y Deportes

Anexo: 02 folios, inclusive
c.c. archivo

6a. Calle 6a. Av. Palacio Nacional de la Cultura, Zona 1 (502) 2239-5000
Guatemala, C.A.

16

Delegación de Recursos Humanos
Ministerio de Cultura y Deportes

01 ABR 2019

RECEBIDO

Delegación de Recursos Humanos
Dirección General de las Artes

HORA: 9:50 Por: LA

Firma: *[Firma]* Hora: 9:41

Guatemala, 01 de abril de 2019

DESPACHO MINISTERIAL
Ministerio de Cultura y Deportes

01 ABR 2019

RECEBIDO

HORA: 9:48 FIRMA: *[Firma]*

Licenciada
Dora Leonor Urrutia Morales
Directora de Formación Artística
Dirección General de las Artes
Su Despacho.

Respetable Licenciada Urrutia.

DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA

01 ABR 2019

RECEBIDO

Firma: *[Firma]*

Atentamente nos dirigimos a usted para expresarle y reiterarle nuestro rechazo a la Circular No. 11-2019 por parte de la Licenciada Aura Marina Gómez Mazate, Coordinadora de Escuelas de Arte y Conservatorios de Música de la Dirección de Formación Artística y de la circular 150-2019 firmada por el jefe del Conservatorio Nacional de Música Germán Alcántara Hugo Leonel Arenas Amézquita al indicarnos que debemos ingresar a la Casa de Estudios mencionada a las 13:00 horas. El motivo del rechazo es por las siguientes razones:

1. Por más de 40 años, el horario del plantel es de 14:00 a 18:00 horas.
2. La naturaleza de la institución es de Bellas Artes, no educación general.
3. Nuestro sueldo es por cátedra impartida con su respectiva frecuencia
4. Cada Escuela de Arte posee horario específico por el carácter y rigor de las diferentes disciplinas.
5. Por Ley consuetudinaria (Pacto Colectivo, Capítulo 1, Artículo 7, Derechos Adquiridos) el horario de 14:00 a 18:00 horas es el correspondiente y la duración de los períodos es de 40 minutos.

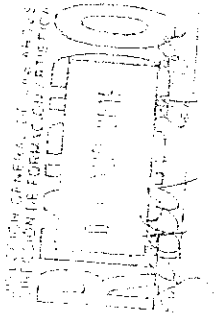
Sin otro particular, se suscriben:

[Firma]
Comité de Artistas de Guatemala
1591 537860101

[Firma]
123456789101
Ana Velaz
Ana Lucrécia Velaz Palacios
ATD4 25320 0101

Cc. Licenciado Elder Suchité Vargas, Ministro de Cultura y Deportes.
Cc. Licenciada Karina Pinzón, Delegada de Recursos Humanos, Dirección de Formación Artística
Cc. Dirección de Recursos Humanos
Cc. Sindicato de Artistas de Guatemala

[Firma]



RECEBIDO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
11/04/2019

Guatemala, 21 de abril de 2019

Licenciada Dora Leonor Urzuma Morales
Directora de Formación Artística
Dirección General de las Artes
Su Despacho.

Estimada Licenciada Urzuma Morales

La saludo deseándole el mejor de los éxitos en sus actividades familiares. El motivo de la presente es para indicarle mi inconformidad ante la Circular 11-2019 reenviada a mi persona por el jefe del Conservatorio Nacional de Música "German Alcántara", Hugo Leonel Aréñas Amézquita con fecha 28 de abril del presente año, pero recibida el día viernes veintinueve del mismo año, debido a que contradice el Acuerdo Ministerial No. 1055-2013, Artículos 5 y 6 que establecen que cada Escuela de Arte y Conservatorio puede establecer su horario de acuerdo a las necesidades de cada institución.

La razón de ser del mencionado Acuerdo es que las clases en el Centro de Estudios en el cual me desempeño, inicia a las 14:00 horas dado que no hay alumnos a las 13:00 horas, pues todos se encuentran en ese momento en sus Escuelas o Institutos de formación primaria o básica. Por lo mismo, desde antes de que yo fuera estudiante, **NO EXISTE RECESO** y los cursos se imparten de manera ininterrumpida; entonces, imparto mis treinta periodos de clase sin excepción.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente y esperando su respuesta se suscribe muy atentamente,

Ana Lucrecia Velez Palacios
Ana Lucrecia Velez Palacios
Catedrática de Piano
Conservatorio Nacional de Música "German Alcántara"

C.c. Licenciada Karina Pinzón. Delegada de Recursos Humanos. Dirección de Formación Artística

Handwritten signature

Guatemala, 26 de marzo de 2019

Licenciado
Erick Orlando Salazar Coyoy
Delegado de Asuntos Jurídicos
Dirección General de las Artes

Licenciado Salazar Coyoy:

DELEGACION DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION GENERAL DE LAS ARTES

RECIBIDO
28 MAR 2019
HORA: 15:14
FIRMA: [Firma manuscrita]

Reciba un cordial saludo, el motivo del presente es para dar respuesta a la solicitud DIJ-DGDLA OF-051-2019 de fecha 15 de marzo de 2019; remitir informe circunstanciado sobre el total rechazo de los maestros del Conservatorio Nacional de Música "Germán Alcántara" con respecto al oficio que se les fue entregado el día lunes 11 de abril del año en curso; donde se informa que se agrega una hora al horario de trabajo es decir que a partir de la presente semana tienen que iniciar labores a las 13:00 horas y ya no a las 14:00 horas como ha sido siempre; de lo que me permito manifestar lo siguiente:

1. Por medio del Acuerdo Ministerial No. 811-2008 de fecha 27 de noviembre de 2008, se autoriza el reglamento que rige el horario de funcionamiento de las Escuelas Nacionales y Regionales de Arte, Academias Comunitarias de Arte, Conservatorios de Música y Orquestas Juveniles del Ministerio de Cultura y Deportes; mismo que en el Artículo 5º copiado literalmente dice "Horario de ingreso: el ingreso para actividades regulares de los alumnos maestros y personal administrativo de las Escuelas Nacionales y Regionales de Arte, Conservatorios de Música, Academias Comunitarias y Orquestas Juveniles se establece a partir de las trece horas".
2. En Acuerdo Ministerial No. 1055-2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, se acuerda reformar el Artículo 5º del Acuerdo Ministerial Número 811-2008 de fecha 27 de noviembre de 2008, del Ministerio de Cultura y Deportes, el cual queda de la siguiente manera "Artículo 5. Horario de ingreso: el ingreso para actividades regulares de los alumnos maestros y personal administrativo de las Escuelas Nacionales y Regionales de Arte, Conservatorios de Música, Academias Comunitarias y Orquestas Juveniles se establece a partir de las trece horas, pudiendo cada establecimiento por autorización de la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes, dependencia del Ministerio de Cultura y Deportes, establecer el horario de ingreso de acuerdo a las necesidades de cada institución educativa".
3. Según Acuerdo Gubernativo 246-2018 de fecha 27 de diciembre de 2018, acuerda aprobar los sueldos básicos para el Magisterio Nacional, en su artículo 6º sueldos básicos para puesto docentes de los niveles de educación secundaria y normal, así como vocacional y técnica. En los niveles de educación secundaria y normal, así como vocacional y técnica, se tomará como tiempo completo el equivalente a treinta (30) periodos semanales y estos se utilizarán adecuadamente conforme a las necesidades del establecimiento donde se prestarán los servicios dentro de la jornada oficialmente aprobada para cada uno de ellos. Es importante resaltar que aun cuando dicho acuerdo sufre modificaciones año con año; este artículo no ha variado en su contenido desde has mas de 100 años.

Dirección de Formación Artística
6ª Calle y 6ª Avenida zona 1. Palacio Nacional de la Cultura. Torreón Central Poniente

4. A través de la Circular 11-2019 de fecha 06 de marzo de 2019; la Dirección de Formación Artística hace recordatorio de la distribución de los 30 periodos de clase dentro del horario de 13:00 a 18:00 horas. De lo que se deduce que el horario de entrada y salida de cada maestro es diferenciado de acuerdo a la cantidad de periodos para el que ha sido contratado.

Por lo antes mencionado esta Dirección bajo ninguna circunstancia pretende agregar tiempo de servicio al horario de trabajo de los maestros.

Atentamente,

Licda. Aura Marina Gomez Mazate
Profesional II
Dirección de Formación Artística

Licda. Dora Leonor Virella de Morales
Directora de Formación Artística
Dirección General de las Artes

10 folios inclusive

C.c Archivo

Dirección de Formación Artística
6ª Calle y 6ª Avenida zona 1, Palacio Nacional de la Cultura, Torreón Central Poniente



DELEGACION DE ASUNTOS JURÍDICOS, DIRECCION GENERAL DE LAS ARTES, MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES. Guatemala, 15 de marzo de 2019.

DJ DGDLA. OF- 051-2019

Licenciada
Dora Leonor Urrutia
Directora de Formación Artística.
Presente.

Licenciada Urrutia:

Reciba un cordial saludo deseando que sus labores sean de éxito.

En respuesta a la Providencia –DGA-DRRGG-068/2019, de fecha 15 de marzo de 2019, y previo a resolver lo que en Derecho corresponda, adjuntar a la presente Informe circunstanciado y documentación de soporte respecto a lo manifestado en la solicitud de fecha 12 de marzo de 2019, emitida por los maestros del Conservatorio Nacional de Música.

REPUBLICA DE GUATEMALA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES
15 MAR 2019
SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES

C.c Archivo.
Van 4 folios inclusive

Palacio Nacional de la Cultura, 6ª. Calle entre 6ª. Y 7ª. Avenida Zona 1, teléfono: 22395000.
www.mec.gov.gt



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES, Delegación de Recursos Humanos
de las Artes, Guatemala, 15 de marzo de 2019.

ASUNTO: MAESTROS DEL CONSERVATORIO GERMÁN ALCÁNTARA MANIFIESTAN QUE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA SE LES INFORMÓ, POR MEDIO DE OFICIO QUE SE LES AGREGARÍA UNA HORA MAS A SU HORARIO LABORAL; INDICANDO QUE SE ESTA VIOLANDO UN DERECHO ADQUIRIDO SEGÚN PACTO COLECTIVO, CAPITULO 1, ARTÍCULO 7.

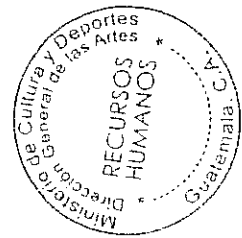
PROVIDENCIA-DGA-DRRHH-068/2019/AKPF/ejms

Se traslada las presentes actuaciones a:

- **Licenciado Erick Orlando Salazar Coyoy- Delegado de Asunto Jurídicos del Ministerio de Cultura y Deportes**

Para que se sirva informar si es procedente lo establecido por la Dirección de Formación Artística a los maestros del Conservatorio Germán Alcántara. El expediente de merito consta de 04 folios inclusive.

Atentamente,



Anna Karin Pinzoy Fustes
Anna Karin Pinzoy Fustes
Sub-Delegada de Recursos Humanos
Dirección General de las Artes
Ministerio de Cultura y Deportes

C.c. Archivo

Delegación de Recursos Humanos de las Artes
6ª. Calle y 6ª. Av. Zona 1, Palacio Nacional de la Cultura, PBX: (502) 2239-5000 Guatemala, C.A.



16 DC. [Signature]

144

Guatemala, 12 de marzo de 2019.

Licenciado Elder Suchité Vargas
Ministro de Cultura y Deportes
Presente.

DIRECCION GENERAL DE LAS ARTES

SECRETARIA

RECIBIDO
12 MAR 2019

REGISTRO No. _____
HORA _____
FIRMA _____

El motivo de la presente es para manifestarle nuestro total rechazo con respecto al oficio que nos entregaron el día de ayer lunes 11 de abril de parte de la Dirección de Formación Artística donde se nos informaba que se agregaba una hora a nuestro horario de trabajo, es decir que a partir de la presente semana tenemos que iniciar labores a las 13:00 horas y ya no a las 14:00 horas como ha sido siempre.

Contraviniendo dicha orden a nuestro Derecho Adquirido (PACTO COLECTIVO, Capitulo 1, Artículo 7, Derechos Adquiridos), el cual es respaldado ya que algunos de los maestros del Conservatorio de Música Germán Alcántara tenemos más de 20 años de laborar en dichos horarios y creemos que dichas disposiciones son arbitrarias y atentan contra nuestros derechos laborales, por lo que le solicitamos gire las instrucciones a donde corresponda para que quede sin efecto dicha disposición.

Nos despedimos atentamente y a la espera de su resolución favorable, Maestros del Conservatorio de Música Germán Alcántara:

RECIBIDO
DIRECCION DE FORMACION ARTISTICA
12 MAR 2019

[Signature]
Viceministerio de Cultura
Dirección General de las Artes
Dirección de Formación Artística
Delegación de Recursos Humanos de las Artes

Delegación de Recursos Humanos
Dirección de Formación Artística

RECIBIDO
12 MAR 2019

01312

18 MAR 2019

3

Guatemala, 12 de marzo de 2019.

Licenciado Elder Suchité Vargas
Ministro de Cultura y Deportes
Presente.

DESPACHO MINISTERIAL
Ministerio de Cultura y Deportes
18 MAR 2019
[Handwritten signature]

El motivo de la presente es para manifestarle nuestro total rechazo con respecto al oficio que nos entregaron el día de ayer lunes 11 de marzo de parte de la Dirección de Formación Artística donde se nos informaba que se agregaba una hora a nuestro horario de trabajo, es decir que a partir de la presente semana tenemos que iniciar labores a las 13:00 horas y ya no a las 14:00 horas como ha sido siempre.

Contraviniendo dicha orden a nuestro Derecho Adquindo (PACTO COLECTIVO, Capítulo 1, Artículo 7, Derechos Adquiridos), el cual es respaldado ya que algunos de los maestros del Conservatorio de Música Germán Alcántara tenemos más de 20 años de laborar en dichos horarios y creemos que dichas disposiciones son arbitrarias y atentan contra nuestros derechos laborales, por lo que le solicitamos gire las instrucciones a donde corresponda para que quede sin efecto dicha disposición.

Nos despedimos atentamente y a la espera de su resolución favorable, Maestros del Conservatorio de Música Germán Alcántara:

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
VICEDESPACHO DE CULTURA

REQUERIDO
18 MAR 2019
Firma: *[Handwritten signature]*
Registro No. *[Handwritten number]*

Cc Viceministerio de Cultura
Dirección General de las Artes
Dirección de Formación Artística

Delegación de Recursos Humanos de las Artes
Sindicato de Artistas del Estado de Guatemala
Archivo

DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES
SECRETARÍA
REQUERIDO
18 MAR 2019
REGISTRO No. *[Handwritten number]*
HORA *[Handwritten time]*
FIRMA *[Handwritten signature]*

Delegación de Recursos Humanos
Dirección General de las Artes

REQUERIDO
Firma: *[Handwritten signature]*
Registro No. *[Handwritten number]*

Sindicato de Artistas del Estado de Guatemala

Archivo.

~~Arcebol Castro~~

~~Guillermo Jarama~~

~~Enrique Gomez~~

~~Juan Manuel~~

~~El Solera~~

~~JULIO C. ARECIA~~

Juan Gabriel Yek lober

Carlos Otaniel Gomez

Miriam De Leon

Ismael Reyes

Heriberto Alvarez

~~Manoel Torres~~

Manoel Torres

~~Roberto Gonzalez~~

Picardo del Carmen Fortuny

~~Arcebol~~ Osma Veliz

~~Arcebol Castro~~

~~Arcebol Castro~~

Pedro A. Velazquez

~~Arcebol Castro~~

Carolina Palomo

~~Arcebol Castro~~
Jose de la Cruz

~~Arcebol Castro~~

Marcelo Garret Ovalle

~~Arcebol Castro~~

~~Arcebol Castro~~

Domingo Arcebol Castro

~~Arcebol Castro~~ Felipe Rodriguez

~~Arcebol Castro~~

CIRCULAR No. 11-2019

A:

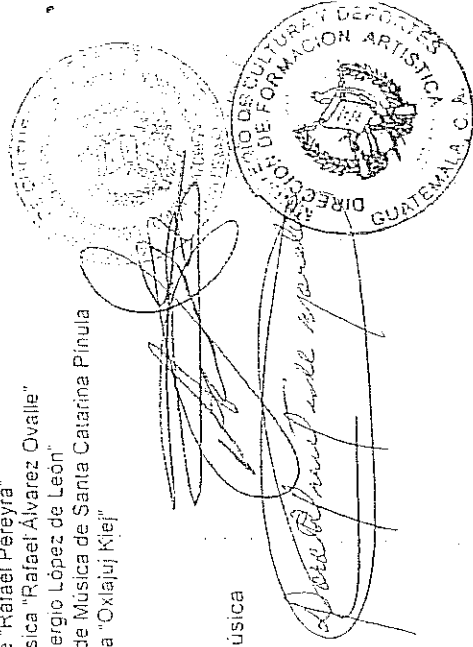
Maestro Nery Estuardo Escobar Marroquin/ Director Conservatorio Regional de Música de Mixco
Señor Otto René Arana Melchor/ Director Escuela Nacional de Artes Plásticas "Rafael Rodríguez Padilla"
Magister Marta Violeta Chinchilla Marroquin/ Directora Escuela Regional de Arte "Basilio Eliseo de León Rosales"
Maestro Marvin Arturo Escobar Marroquin/ Director Conservatorio de Música de Occidente "Jesús Castillo"
Señor Luis Humberto Martínez Velásquez/ Director Escuela Nacional de Marimba "Gilberto Martínez"
Señora Yassodín Nataly Velásquez Villatoro/ Directora en Funciones Escuela Nacional de Marimba de San Ildefonso Ixtahuacán
Señor Manuel Mateo Suar/ Director Escuela Regional de Arte "Ovidio Rodas Corzo"
Profesora Clesmy Carmina López de Lemus/ Directora Escuela Nacional de Marimba de Santa Ana Huista
Licenciado Hugo Leonel Arenas Amézquita/ Director Conservatorio Nacional de Música "Germán Alcántara"
Maestro Abel Enrique Santos González/ Director Escuela Regional de Arte "Alfredo Gálvez Suárez"
Maestro Ángel Manuel Chávez Vásquez/ Director Conservatorio Regional de Música "Gumercindo Palacios Flores"
Profesor Ronaldo Gerónimo López Mazariagos/ Director Conservatorio Regional de Música "Alejandro Fidel Orozco Godínez"
Licenciado Rosalío Eduardo Sac Racancoj/ Director Escuela Regional de Arte "Humberto Garavito"
Señor Francisco Javier Vega Alvizures/ Director en Funciones Escuela Regional de Arte del Centro Cultural de Escuintla
Maestra Yessica Rebeca Monzón Sánchez/ Directora en Funciones Escuela Regional de Arte "Lolo Beltrán"
Maestro Domingo Antonio Vásquez Morales/ Director Conservatorio Regional de Música "Non Petén"
Licenciada Zonia Dailia Erazo Cruz Valle/ Directora Conservatorio Regional de Música "Eulalio Samayoa"
Maestro Alexis Méndez Hernández/ Director Escuela Regional de Arte "Manuel Herrarte"
Licenciada Ana Marylena Jerez Marroquin/ Directora en Funciones Escuela Nacional de Arte Dramático "Carlos Figueroa Juárez"
Maestro Germán Fernando Raxón Equité/ Director Escuela Elemental de Música "Elias García"
Maestro Ervin Danilo Cárcamo López/ Director Escuela Regional de Arte "Rafael Pereyra"
Licenciado José Cristóbal Sucuc Bal/ Director Escuela Elemental de Música "Rafael Álvarez Ovalle"
Profesora Irma Rodas de Argueta/ Directora Escuela Regional de Arte "Sergio López de León"
Maestro Estuardo Adolfo López Chian/ Director Conservatorio Regional de Música de Santa Catalina Pinula
Licenciado Pedro Luis Panquimaj Paz/ Conservatorio Regional de Música "Oxlajuj K'ijé"
Escuela Nacional de Danza "Marcelle Bonge de Devaux"

DE: Licda. Aura Marina Gomez Mazate
Coordinadora de Escuelas de Arte y Conservatorios de Música
Dirección de Formación Artística

Vo. Bo: Licda. Dora Leonor Urrutia de Morales
Directora de Formación Artística
Dirección General de las Artes

Asunto: HORARIO REGULAR DE CLASES

Fecha: Guatemala 06 de marzo 2019.



Estimados con un cordial saludo, deseándoles éxitos en sus actividades diarias.

Por medio de la presente se hace recordatorio que:

1. El horario establecido para docentes que prestan servicios en las Escuelas de Arte y Conservatorio de Música es el siguiente:

Cantidad	Desglose de periodos	Hora de inicio	Hora de finalización
1°		13:00	13:45
2°		13:45	14:30
3°		14:30	15:15
Receso		15:15	15:45
4°		15:45	16:30
5°		16:30	17:15
6°		17:15	18:00
2. El personal a su cargo deberá marcar sin ninguna excusa, tanto la hora de ingreso como la de egreso a sus labores.
3. Al momento de amonestar de manera verbal o escrita a los maestros a su cargo, se nieguen a firmar de enterados las mismas, este hecho no las deja sin efecto, el procedimiento es razonar en dichos documentos que el servidor no firmó de enterado, además, debe enviar de manera inmediata a través de la Dirección de Formación Artística a la Delegación de Recursos Humanos, copia de las amonestaciones para que se proceda con su registro y archivo correspondiente.
4. Si el servidor se ausenta durante dos días laborales sin tener permiso o sin presentar la debida justificación, deberá iniciarse un proceso administrativo; según la Ley de Servicio Civil y su Reglamento y demás normativas del Ministerio de Cultura y Deportes.

Por lo anterior mencionado la Coordinación de Escuelas de Arte y Conservatorios de Música revisará mensualmente el reporte de asistencia; si se encuentra alguna anomalía los Directores serán los responsables de forma directa por el cumplimiento de los horarios de los servidores a su cargo.

Atentamente,

C.c. Archivo

DE CULTURA Y DEPORTES, CERTIFICA: HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS CON NÚMERO DE REGISTRO L DOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTITRES AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE PARA LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES; EN EL QUE AL FOLIO NÚMERO QUINIENTOS CATORCE Y QUINIENTOS QUINCE (514 Y 515) SE ENCUENTRA FACCIÓNADA EL ACTA NÚMERO DIECIOCHO, QUE LITERALMENTE DICE:

Acta No. 18-2019. En la ciudad de Guatemala, siendo las diez horas con veinte minutos (10:20) del día viernes quince de marzo de dos mil diecinueve (15-03-2019), reunidos en la oficina de La Dirección de Formación Artística, ubicada en la sexta calle y sexta avenida, Palacio Nacional de la Cultura, zona uno (01) de esta ciudad, los suscritos: Licenciada **Dora Leonor Urrutia de Morales** de setenta y dos años de edad, Casada, guatemalteca, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Un mil seiscientos catorce, cero siete mil setecientos catorce dos mil ciento cuatro (1614 07714 2104) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, Directora de Formación Artística, de la Dirección General de las Artes, del Ministerio de Cultura y Deportes, señala como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones las oficinas de la Dirección de Formación Artística, ubicadas en la sexta calle y sexta avenida, Palacio Nacional de la Cultura, zona uno (01) de esta ciudad; y el señor **ERICK ADOLFO MELÉNDEZ PENSAMIENTO**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, Licenciado en Arquitectura, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil novecientos sesenta y dos, once mil seiscientos tres, cero ciento uno (1962 11603 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, señala como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la dieciséis avenida ocho guion cuarenta y dos (16av. 8-42) colonia Paseo de Villa Flor, zona seis (6) del municipio de Mixco y departamento de Guatemala; y **Jackelline Suceali Esteban Monzón**, Secretaria, quien suscribe presente Acta para dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** Indica la Licenciada Dora Leonor Urrutia de Morales, Directora de Formación Artística, que se requiere la contratación de una persona idónea con el objetivo de finalizar la supervisión de la ejecución del proyecto **MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL TECHO DE LA ESCUELA NACIONAL DE DANZA MARCELLE BONGE DE DEVAUX**, y establecer que se cumplan todos los renglones descritos en el contrato; **SEGUNDO:** En virtud de que al proyecto **MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL TECHO DE LA ESCUELA NACIONAL DE DANZA MARCELLE BONGE DE DEVAUX** se realizó prórroga contractual que amplía el tiempo de ejecución según Contrato Administrativo de Prórroga de plazo número MCD-16-A-2019 es menester contar con la supervisión adecuada durante el periodo de la prórroga del plazo; **TERCERO:** En virtud de su amplia experiencia y profesionalismo en el área de Arquitectura; se requiere de los Servicios Profesionales de **ERICK ADOLFO MELÉNDEZ PENSAMIENTO**, para realizar lo siguiente: a) Finalizar la supervisión de la ejecución del proyecto **MANTENIMIENTO Y**

018
018



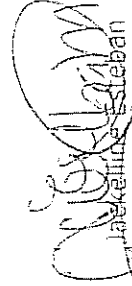
SÍGUEMOS



www.mincul.gob.gt

Dirección General de las Artes del avance de obra; c) Realizar estimaciones de trabajo y; d) Apoyar a la Junta de Recepción en los aspectos técnicos que ésta considere necesarios. **CUARTO:** Forma de Pago: La Dirección de Formación Artística, de la Dirección General de las Artes, del Ministerio de Cultura y Deportes, pagará en concepto de **SERVICIOS PROFESIONALES**, al señor **ERICK ADOLFO MELÉNDEZ PENSAMIENTO**, un único pago por la cantidad de **DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q.10,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y que se hará efectivo contra entrega de factura e informe dirigido a la Dirección General de las Artes, dentro del mes de abril de dos mil diecinueve; dicho monto será cubierto con el presupuesto de la Dirección de Formación Artística, por medio de acreditamiento; el pago se realizará bajo el Renglón Presupuestario ciento ochenta y ocho (188) "Servicios de Ingeniería, arquitectura y supervisión de obras". **CUARTO:** Plazo: Los Servicios Profesionales por parte del señor **ERICK ADOLFO MELÉNDEZ PENSAMIENTO**, serán prestados a la Dirección de Formación Artística, durante el periodo comprendido del dieciséis de marzo de dos mil diecinueve (16-03-2019) al quince de abril de dos mil diecinueve (15-04-2019). **QUINTO:** el señor **ERICK ADOLFO MELÉNDEZ PENSAMIENTO**, se compromete a entregar a la Dirección General de las Artes el siguiente producto: del 16 de marzo al 15 de abril 2019: Informe semanal de la supervisión realizada e informe pormenorizado al finalizar la ejecución del trabajo. **SEXTO:** Supervisión y Coordinación: el señor **ERICK ADOLFO MELÉNDEZ PENSAMIENTO** trabajará en Coordinación con la Dirección General de las Artes. **SEPTIMO:** Base Legal: La presente acta se suscribe con fundamento en los artículos cuarenta y cuatro incisos e (44 e), y cincuenta (50), del Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala (Ley de Contrataciones del Estado). **OCTAVO:** el señor **ERICK ADOLFO MELÉNDEZ PENSAMIENTO** está consciente que los servicios que se le pagarán, no crean relación laboral entre las partes y no le dan la calidad de servidor público. **NOVENO:** No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente, en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos (16:40). Luego de su lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos.

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE CORRESPONDAN, SE EXTIENDE Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS (2) HOJAS TAMAÑO OFICIO, IMPRESAS ÚNICAMENTE EN SU LADO ANVERSO, CON MEMBRETE DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES, EL DÍA VEINTE DE JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.


Jacqueline Esteban
Asistente Administrativo III
Dirección de Formación Artística
Dirección General de las Artes
-NICUDE-

Síguenos      www.mincd.gob.gt

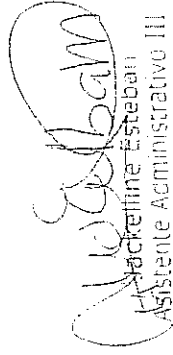
LA CULTURA Y DEPORTES, CERTIFICA: HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS CON NÚMERO DE REGISTRO L DOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ PARA LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES; EN EL QUE AL FOLIO NÚMERO QUINIENTOS CATORCE Y QUINIENTOS QUINCE (481 Y 482) SE ENCUENTRA FACCIÓNADA EL ACTA NÚMERO SEIS, QUE LITERALMENTE DICE:

Acta No. 06-2019. En la ciudad de Guatemala, siendo las dieciséis horas con veinte minutos (16:20) del día martes cinco de febrero de dos mil diecinueve (05-02-2019), reunidos en la oficina de La Dirección de Formación Artística, ubicada en la sexta calle y sexta avenida, Palacio Nacional de la Cultura, zona uno (01) de esta ciudad, los suscritos: Licenciada Dora Leonor Urrutia de Morales de setenta y dos años de edad, Casada, guatemalteca, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Un mil seiscientos catorce, cero siete mil setecientos catorce dos mil ciento cuatro (1614 07714 2104) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, Directora de Formación Artística, de la Dirección General de las Artes, del Ministerio de Cultura y Deportes, señala como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones las oficinas de la Dirección de Formación Artística, ubicadas en la sexta calle y sexta avenida, Palacio Nacional de la Cultura, zona uno (01) de esta ciudad; y el señor ERICK ADOLFO MELÉNDEZ PENSAMIENTO, de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, Licenciado en Arquitectura, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil novecientos sesenta y dos, once mil seiscientos tres, cero ciento uno (1962 11603 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, señala como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la dieciséis avenida ocho guion cuarenta y dos (16av. 8-42) colonia Paseo de Villa Flor, zona seis (6) del municipio de Mixco y departamento de Guatemala; y Jackeline Suceñ Esteban Monzón, Secretaria, quien suscribe presente Acta para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: Indica la Licenciada Dora Leonor Urrutia de Morales, Directora de Formación Artística, que se requiere la contratación de una persona idónea con el objetivo de supervisar la ejecución del proyecto MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL TECHO DE LA ESCUELA NACIONAL DE DANZA MARCELLE BONGE DE DEVAUX y establecer que se cumplan todos los renglones descritos en el contrato; SEGUNDO: En virtud de su amplia experiencia y profesionalismo en el área de Arquitectura; se requiere de los Servicios Profesionales de ERICK ADOLFO MELÉNDEZ PENSAMIENTO, para realizar lo siguiente: a) Supervisar la ejecución del proyecto MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL TECHO DE LA ESCUELA NACIONAL DE DANZA MARCELLE BONGE DE DEVAUX; b) Informar a la Dirección General de las Artes del avance de obra; c) Realizar estimaciones de trabajo y; d) Apoyar a la Junta de Recepción en los aspectos técnicos que ésta considere necesarios. TERCERO: Forma de Pago: La Dirección de Formación Artística, de la Dirección General de las Artes, del Ministerio de Cultura y Deportes, pagará en

Síguenos     www.mincd.gob.gt

la cantidad de **VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.20,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA- y que se hará efectivo contra entrega de factura e informe dirigido a la Dirección General de las Artes, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de marzo de dos mil diecinueve, dicho monto será cubierto con el presupuesto de la Dirección de Formación Artística, por medio de acreditamiento; el pago se realizará bajo el Renglón Presupuestario ciento ochenta y ocho (188) "Servicios de Ingeniería, arquitectura y supervisión de obras". **CUARTO:** Plazo: Los Servicios Profesionales por parte del señor **ERICK ADOLFO MELÉNDEZ PENSAMIENTO**, serán prestados a la Dirección de Formación Artística, durante el periodo comprendido del cinco de febrero de dos mil diecinueve (05-02-2019) al quince de marzo de dos mil diecinueve (15-03-2019). **QUINTO:** el señor **ERICK ADOLFO MELÉNDEZ PENSAMIENTO**, se compromete a entregar a la Dirección General de las Artes el siguiente producto: Del 05 de febrero al 15 de marzo 2019: Informe semanal de la supervisión realizada e informe pormenorizado al finalizar la ejecución del trabajo. **SEXTO:** Supervisión y Coordinación: el señor **ERICK ADOLFO MELÉNDEZ PENSAMIENTO** trabajará en Coordinación con la Dirección General de las Artes. **SEPTIMO:** Base Legal: La presente acta se suscribe con fundamento en los artículos cuarenta y cuatro incisos e (44 e), y cincuenta (50), del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala (Ley de Contrataciones del Estado). **OCTAVO:** el señor **ERICK ADOLFO MELÉNDEZ PENSAMIENTO** está consciente que los servicios que se le pagarán, no crean relación laboral entre las partes y no le dan la calidad de servidor público. **NOVENO:** No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente, en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos (16:40). Luego de su lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos.

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE CORRESPONDAN, SE EXTIENDE Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS (2) HOJAS TAMAÑO OFICIO, IMPRESAS ÚNICAMENTE EN SU LADO ANVERSO, CON MEMBRETE DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES, EL DÍA VEINTE DE JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.


Erick Adolfo Meléndez Pensamiento
Asistente Administrativo III
Dirección de Formación Artística
Dirección General de las Artes
-MICUDE-

Síguenos     www.mcd.gob.gt

Of No.253-2019
HLAA/ic

Guatemala, 19 de junio de 2019

Licenciada
Dora Urrutia de Morales
Directora de Formación Artística
Dirección General de las Artes
Presente.


Estimada Licenciada Urrutia:


Reciba un cordial saludo del Conservatorio Nacional de Música "Germán Alcántara". El motivo de la presente es para solicitar su autorización para la compra de un boleto aéreo para el estudiante Fernando José Soto Hernández, con carné 2993086930101, quien aplicó al "Esfer Festival Orquesta", que se realizará en Dublín, Irlanda.

El costo de dicho boleto es de aproximadamente \$.1,250.82, lo que al cambio del día corresponde a Q.9,886.50. Sin embargo, el joven Fernando Soto, se ha comprometido a recaudar el 50% del valor de dicho boleto, razón por la cual solicitamos su autorización para el costo restante, que correspondería a Q.4,940.00, aproximadamente. El valor de este gasto será cancelado por la Asociación Pro Conservatorio, con el 25% pactado según convenio de cooperación 05-2019 entre el -MICUDE- y la ACNM.

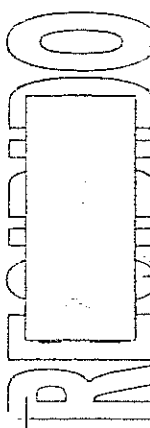
Considero que dicho apoyo es necesario en virtud de promover las oportunidades para que nuestros estudiantes encuentren nuevos espacios, así como nuevas expectativas dentro del ambiente musical.

Sin otro particular me suscribo, atentamente.


Hugo Leonel Arenas Amézquita
Jefe del Conservatorio Nacional de Música
"Germán Alcántara"


21 de junio 2019
16:22 hrs.

DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA



FIRMA

HORA

Conservatorio Nacional de Música "Germán Alcántara"
3ra. Av. 4-61, zona 1, Guatemala, Guatemala.
Tel. 2232-8726. Email: conservatoriogermanalcantara@mcd.gob.gt

Of No. 258-2019
HLAA/ic

Guatemala, 21 de junio de 2019


Licenciada
Dora Urrutia de Morales
Directora de Formación Artística
Dirección General de las Artes
Presente.

Estimada Licenciada Urrutia:

Reciba un cordial saludo del Conservatorio Nacional de Música "Germán Alcántara". El motivo de la presente es para trasladarle el cuestionario para completar los requisitos de los puestos 011 para ser lanzados a convocatorias.

Se traslada la presente para su trámite correspondiente.

Sin nada más que agregar me despido, atentamente.


Hugo Leonel Arenas Amézquita
Jefe del Conservatorio Nacional de Música
"Germán Alcántara"



E. J. J. J.
16:21

CONSER
16:21

Conservatorio Nacional de Música "Germán Alcántara"
3ra. Av. 4-61, zona 1, Guatemala, Guatemala.
Tel. 2232-8726. Email: conservatorionacionalcantara@mcd.gob.gt



Guatemala 26 de junio de 2019

Licda Aura Marina Gómez
Coordinadora de Escuelas y Conservatorio de Música
Dirección de Formación Artística
Ministerio de Cultura y Deportes

Estimada Licda. Gómez, reciba un atento saludo y bendiciones.

El motivo de la presente es para realizar la siguiente denuncia:

El señor director del Conservatorio Regional de Música de Mixco, Nery Estuardo Escobar Marroquín, nos reúne con fecha 18 de junio en el Conservatorio de Mixco, al claustro de maestros para notificarnos que ha sido **ROBADO EL PROYECTOR O CAÑONERA QUE FUE DONADO POR LA DIRECCION DE FORMACION ARTISTICA EL PRESENTE AÑO.**

En dicha reunión el Señor director nos informo que dejó el aparato en mención, sin llave y que no sabe quien lo tomo y que solo aparece la caja del aparato.

Con Fecha 20 de junio, El Señor Nery Escobar realizó una nueva reunión con el claustro de maestros, comentando que los padres de familia ya estaban enterados de la situación, y que estaban de acuerdo en darle a él, una ayuda económica para reponer el aparato "desaparecido" y que nos hacia un llamado de conciencia a nosotros los docentes para que le colaboráramos con "algo" ósea con ayuda económica.

Además, el Señor Nery Escobar nos dijo: " **les pido de favor que no vayan a decir nada allá en el ministerio porque se hace mas problema**", y de manera amenazante nos dijo " **porque si yo me entero que alguien fue allá a decirlo, voy a saber qué clase de persona es**"

Por lo tanto, realizo la presente denuncia debido a que mi moral y ética profesional, así como mis principios morales no me permiten que este tipo de situaciones se sigan dando en el Conservatorio Regional de Música de Mixco.

Por lo anteriormente expuesto también solicito apoyo, ya que temo que el director Nery Escobar tome represalias en mi contra debido a la denuncia que realice ante esta Dirección de Formación Artística.

Atentamente,

Diahann Andrea Çobos Flores
Docente Artístico

Conservatorio Regional de Música de Mixco

DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA

RECIBIDO
FIRMA _____ HORA _____

Licenciada Dora Urrutia
Directora de Formación Artística
Ministerio de Cultura y Deportes
Su despacho

DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA

RECIBIDO
FIRMA Rocha HORA 11:57

Estimada Licenciada Urrutia, reciba un atento saludo y muchas bendiciones. El motivo de la presente es para presentar mi queja formal por escrito, sobre comentarios hostiles y humillantes de descalificación de mi persona, Diahann Andrea Cobos Flores, Docente Artístico laborante en el Conservatorio Regional de Música de Mixco desde el 2 de Febrero del año 2013. Así como los abusos de poder y malos tratos de mi jefe inmediato, el maestro Nery Estuardo Escobar Marroquín, actual director del Conservatorio Regional de Música de Mixco, por las siguientes situaciones:

RESUMEN DE LOS PUNTOS DE LA DENUNCIA

1. Llamados de Atención Por asistir al Seguro Social IGSS, aun con constancias de asistencia al patrono.
2. Deja en total desorden cuando un maestro falta por enfermedad, no cubre los periodos de clase o suspende clases.
3. No realizó el aviso de forma clara a padres de familia, una suspensión por enfermedad el presente año, lo cual provoco molestia en los padres de familia.
4. Reúne a madres de familia con mi persona, al llegar del IGSS, para que se confrontaran conmigo dichas personas, aun sabiendo que yo tenía mi respectiva constancia.
5. No entrego a tiempo las actas de suspensión y Alta del IGSS por la suspensión de labores por enfermedad común, lo cual generó un descuento a mi salario.
6. Falta de empatía, sobre el tema del descuento de mi salario, creando problema con mi persona por pedirle permiso para arreglar mi situación en la delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura.
7. El Señor Nery Escobar crea problemas contra mi persona, a partir de otro docente problema del cual no tengo nada que ver, fomentando la desacreditación y humillaciones frente a compañeros docentes.

Guatemala 28 de Junio de 2019

Licda. Aura Marina Gómez Mazate
Coordinadora de Escuelas de Arte y Conservatorios de Música
Su despacho

Estimada Licda. Gómez reciba un atento saludo y bendiciones.

El motivo de la presente es para entregarle una copia de mis respectivas constancias de asistencia al IGSS, para tener un respaldo como laborante en el Conservatorio Regional de Música de Mixco, ya que dudo lo siguiente:

Primero que tengo duda si son entregadas dichas constancias a la delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura o a la persona que corresponda.

Segundo porque tengo dudas si el reloj biométrico donde marcamos se encuentra correcto o pueda ser ajustado manualmente por los encargados, para cambiar horas de entrada y salida.

Por lo tanto para tener un respaldo personal, hago entrega de dichas constancias en fotocopia, ya que las originales fueron entregadas al Director del Conservatorio regional de Música de Mixco, el maestro Nery Escobar y al Secretario Contador el señor Carlos Xavier Pérez Corsantez.

Sin otro particular agradezco su fina y amable atención.

Atentamente,



Handwritten signature

DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA
RUBEN
FIRMA: *Ruben*
HORA: 11:59



andrea cobos <cobos.flores15@gmail.com>

Solicito apoyo debido a recorte de salario

DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA

1 mensaje

andrea cobos <cobos.flores15@gmail.com>

11 de junio de 2019, 13:31

Para: amgomez@mcd.gob.gt

Estimada Licda. Aura Marina Gómez
Coordinadora Académica
Formación Artística

RECIBIDA
FIRMA
HORA

Estimada licda. Le saluda maestra Andrea Cobos, docente artística del Conservatorio Regional de Música de Mixco

Reciba un atento saludo y muchas bendiciones

El motivo de la presente es para consultarle sobre el recorte de salario que me hicieron en el mes de mayo, ya que como le explique el día lunes 3 de Junio verbalmente en la dirección de Formación Artística, debido a que el Señor Director Nery Escobar y el Secretario Contador Carlos Xavier Pérez Corzantes, del Conservatorio de Mixco, no gestionaron mi papelería correspondiente a suspensión por enfermedad común del seguro social IGSS, así mismo la alta y presentación a labores nuevamente que fueron únicamente 12 días.

Al no ver ninguna respuesta por parte de el Secretario del Conservatorio el Sr. Carlos Pérez, me acerque a la delegación de Recursos Humanos en el Palacio Nacional de la Cultura, con la Señorita Siria y según ella que labora en recursos humanos, la papelería de mi suspensión y Alta del IGSS, no fue entregada a tiempo, lo cual generó que el sistema asumiera que fui suspendida mas de 60 días, por lo cual salí perjudicada con el recorte de salario por la cantidad de Q599.71 o es posible que mas y me fue depositado únicamente la cantidad de Q1088.09, lo cual me ha desajustado mi presupuesto y me ha generado deudas, ya que solamente mi persona sustiene a mi hijo menor de 10 años y a mi madre que ya es de avanzada edad.

Por tal motivo le suplico y pido su apoyo para que se gestione a través de la Dirección de formación artística el proceso para elecuar el pago de esos días de suspensión que no debieron ser descontados, porque ya agote instancias de preguntar en el Conservatorio de Mixco y no me dan razón y no tienen el mas mínimo interés en resolver mi situación.

Otra duda que me ha generado es que el IGSS solicito una carta preguntando si se me había realizado algún descuento, yo hable con la señorita Siria de Recursos humanos y ella me dijo que esa carta no me la pueden dar, pero que si me puedan dar una que debe decir que NO me descontaron, yo le dije pero SI me descontaron, pero ella me respondió que como es un proceso en esa carta debe decir que no hubieron recortes de salario.

Realmente el proceso como se deba llevar el proceso para que me acrediten lo descontado de mi salario, es cuestión administrativa y esta bien lo acepto como lo deban hacer, lo que solicito por este medio es que por favor si se me pueda depositar esa cantidad que han descontado, pues según la ley de suspensiones del IGSS no deberían de hacer recortes de salarios por 12 días de suspensión por enfermedad común y considero que no es justo que por la negligencia de los administrativos del Conservatorio Regional de Música de Mixco osea mi jefe el sr Nery Estuardo Escobar Marroquin y el contador Carlos Xavier Pérez, tenga que pasar por esta situación, y crear tantas molestias. cuando que si ellos hubieran realizado bien y correctamente las gestiones no existiera tal problema, el cual ellos a la fecha no le han dado seguimiento, ni me han preguntado como va el proceso, ni han llamado a recursos humanos para preguntar, ni les interesa, a ninguno de los dos, por eso he sido yo quien ha tenido que estar preguntando en Recursos humanos, consultando con licda, Sherlyn, con la Señorita Siria y esta vez con su persona.

Solicito de Manera atenta y respetuosa que por favor si se me haga el respectivo deposito ya que como le

Guatemala, 26 de junio de 2019

Licenciada Dora Urrutia
Directora de Formación Artística
Ministerio de Cultura y Deportes
Su despacho

DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA

RECEBIDO

FIRMA: [Firma] HORA: 11.57

Estimada Licenciada Urrutia, reciba un atento saludo y muchas bendiciones.

El motivo de la presente es para presentar mi queja formal por escrito, sobre comentarios hostiles y humillantes de descalificación de mi persona, Diahann Andrea Cobos Flores, Docente Artístico laborante en el Conservatorio Regional de Música de Mixco desde el 2 de Febrero del año 2013. Así como los abusos de poder y malos tratos de mi jefe inmediato, el maestro Nery Estuardo Escobar Marroquín, actual director del Conservatorio Regional de Música de Mixco, por las siguientes situaciones:

RESUMEN DE LOS PUNTOS DE LA DENUNCIA

1. Llamados de Atención Por asistir al Seguro Social IGSS, aun con constancias de asistencia al patrono.
2. Deja en total desorden cuando un maestro falta por enfermedad, no cubre los periodos de clase o suspende clases.
3. No realizó el aviso de forma clara a padres de familia, una suspensión por enfermedad el presente año, lo cual provoco molestia en los padres de familia.
4. Reúne a madres de familia con mi persona, al llegar del IGSS, para que se confrontaran conmigo dichas personas, aun sabiendo que yo tenía mi respectiva constancia.
5. No entrego a tiempo las actas de suspensión y Alta del IGSS por la suspensión de labores por enfermedad común, lo cual generó un descuento a mi salario.
6. Falta de empatía, sobre el tema del descuento de mi salario, creando problema con mi persona por pedirle permiso para arreglar mi situación en la delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura.
7. El Señor Nery Escobar crea problemas contra mi persona, a partir de otro docente problema del cual no tengo nada que ver, fomentando la desacreditación y humillaciones frente a compañeros docentes.